

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 6000
EDICION DE 24 PAGINAS
Aparece los días hábiles

JUEVES, OCTUBRE 22 DE 1959

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nro. 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nro. 607668

HORARIO

Para la publicación de avisos
en el BOLETIN OFICIAL regis-
trará el siguiente horario:
Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vicegobernador de la Provincia
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. **JULIO A. BARBARAN ALVARADO**
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. **PEDRO JOSE PERETTI**
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. **BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780
Sr. **JUAN RAYMUNDO ARIAS**
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año ..	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintaenal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. N°	8814 del	9/10/59.	— Reconócense los servicios prestados en la Brigada de Profilaxis de la Peste por diversos personales	3133
" " " "	8815 " "	"	— Déjase establecido que la señora María Elisa Gorriti de López viene revistando como Auxiliar Mayor, Enfermera del Hospital de Rosario de Lerma	3133
" " " "	8816 " "	"	— Reconócense los servicios prestados por la señorita Blanca Flores	3133
" " " "	8817 " "	"	— Designase, a partir del día 1° de Octubre del año en curso, Oficial Mayor, Odontólogo Asistente de los Servicios Centrales de la Asistencia Pública, al Doctor Adolfo Federico Vivas	3133
" " " "	8818 " "	"	— Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones Oficial 3° — Obstétrica del Hospital "El Carmen" de Metán, a la Sra. María Cristina Juárez de Mendoza	3133
" " " "	8819 " "	"	— Designase a partir del día 23/9/59 Médico Regional de la localidad de Angastaco (Departamento de San Carlos) al Dr. Napoleón Baldi Puló	3133
" " " "	8820 " "	"	— Se reconoce los servicios prestados por el Médico de Guardia de la Asistencia Pública Dr. José Herrera	3133 al 3134
" " " "	8821 " "	"	— Se concede siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a partir del día 23 de Setiembre ppdo., a la Auxiliar 4° del Hospital del Señor del Milagro, señorita Celia Gutiérrez	3134
" " " "	8822 " "	"	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel García Berral	3134
" " " "	8823 " "	"	— Concédese licencias por enfermedad a distinto personal de dicho Ministerio	3134
" " " "	8824 " "	"	— Transfiérese la suma de \$ 73.847.— m/n., del parcial 38 "Uniformes y Equipos para reforzar al parcial 34 — Ropa"	3134
" " " "	8825 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 621—J— de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pvcia., de fecha 17/9/59	3134 al 3135
" " " "	8826 " "	"	— Revócase la Resolución N° 403—J— de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9/4/59 y declarar derecho a pensión a Dn. Miguel Jallí Sidany	3135
" " " "	8827 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 611—J— en la cual se le acuerda subsidio a los hijos de la ex-jubilada "Fallecida" Doña Isaula Elisa Joséfa Astudillo	3135
" " " "	8828 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 619—J— en la cual se le acuerda un subsidio de \$ 1.322.25 m/n., a la hija del jubilado fallecido Dn. Patricio Garnica, Dña. Corason Jesús Garnica	3135
" " " "	8829 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 620—J— acordando un subsidio a la Srta. Emma Nieve Herrera, en su carácter de hermana incapacitada de la ex-jubilada fallecida Dña. Felipa Magdalena Herrera de Montenegro	3135
" " " "	8831 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 618— Acordar a la Sra. Patricia Dorado de Castelli, el beneficio de pensión	3135
" " " "	8832 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 608—J— acordar subsidio a los hijos del afiliado fallecido Dn. Quirino Luccas	3135 al 3136
" " " "	8833 " "	"	— Designar con carácter interino, Aux. 5° del Dpto. de Lucha Antituberculosa, a la Sra. Luisa Acoria de Vivero	3136
" " " "	8834 " "	"	— Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Elba Aria Medina	3136
" " " "	8835 " "	"	— Apruébase la Resolución N° 603—J— No hacer lugar al pedido interpuesto por la Srta. Irene Bellone	3136
" " " "	8837 " "	"	— Concédase licencias por enfermedad a diverso personal de dicho Ministerio	3136
" " " "	8838 " "	"	— Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo al Médico de Guardia del Dpto. de Maternidad é Infancia Dr. Mario Salim	3136 al 3137
" " " "	8839 " "	"	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Rojas Aspiazu	3137 al 3138
" " " "	8840 " "	"	— Designar con carácter interino, Auxiliar 5° Personal de Servicio del Dpto. de Maternidad é Infancia a la señora María Delia Rezzola	3138
" " " "	8841 " "	"	— Designar con carácter "Ad-honorem" a partir de la fecha en que tome servicio al Médico Radiólogo Dr. Félix Plinio González	3138
" " " "	8842 " "	"	— Designar a partir del día 19/9/ del año en curso y hasta que duren las licencias reglamentarias y compensatorias del titular Sr. Pedro Delgado al Sr. Antonio Nolaseo	3138
" " " "	8843 " "	"	— Designase a la Srta. Lucinda Mamani, Costurera del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán	3138
" " " "	8844 " "	"	— Aprobar el reglamento de la Ley 3332 de fecha 7/11/58	3138
" " " "	8845 " "	"	— Amplíense los términos del Decreto N° 8673 de fecha 23/9/59	3138
" " " "	8846 " "	"	— Concédense 20 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo al Oficial Mayor Sra. Néllý Abraham	3138 al 3139

" " " " 8847 " "	-- Apruébase la Resolución N° 609, reconocer los servicios prestados por el Sr. José María Díaz en la Policía de la Provincia durante 8 meses y 20 días	3139
" " " " 8848 " "	-- Apruébase la Resolución N° 622--J-- Declarar computables en la forma y condiciones establecida por Decreto-Ley Nacional N° 9316[46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial N° 1041)	3139 al 3140
" " " " 8849 " "	-- Apruébase la Resolución N° 623--J-- Acordar a la Sra. Haydee Saravia de Rufino é hija una pensión por el ex-jubilado Dn. Fernando Rufino	3140
" " " " 8850 " "	-- Déjase debidamente establecido que el importe mediante Decreto N° 7700, de fecha 29[7 ppdo., es de \$ 178.150.-- m/n.	3140
" " " " 8851 " "	-- Designar a partir del 1° de Octubre del año en curso con carácter "Ad-Honórem", al Dr. Angel Luis Maza	3140
" " " " 8852 " "	-- Reconócense los servicios prestados por el Dr. Martín Villagrán	3140
" " " " 8853 " "	-- Designar con carácter "Ad-honórem" a partir del día en que se haga cargo de sus funciones al Dr. Félix Pío González	3140 al 3141
" " " " 8854 " "	-- Reconócense los servicios prestados por la Srta. Eva Rosa Guillén	3141
" " " " 8855 " "	-- Apruébase la Resolución N° 604--J-- Aceptar que la Sra. Luisa Romualda Aparicio de Acosta abonar a esta Institución el 10% de sus haberes jubilatorios	3141
" " " " 8856 " "	-- Apruébase el reglamento de la Ley N° 3372 de fecha 11[3]59	3141
" " " " 8857 " "	-- Apruébase la Resolución N° 623--J-- Declarar computable en la forma y cond. estab. por Decreto Ley Nacional 9316[46, los años de servicios prestados en la Policía de la Provincia por el señor Alejandro Saravia	3141
" " " " 8858 " "	-- Resolviendo el recurso presentado en estas actuaciones por Dn. José María Yañez ..	3141
N. de Econ. N° 8881 del 13[10]59.	-- Apruébase el Certificado N° 2 Variaciones de gastos de Materiales Acopiados de la Obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán)	3141 al 3142
" " " " 8882 " "	-- Apruébase el Certificado N° 7 Parcial de Variación de Costo de Mano de Obra Ampliación Barrio Villa Las Rosas -- Grupo N° 3	3142 al 3143
" " " " 8883 " "	-- Apruébase el Certificado N° 3 de acopio de materiales correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Primaria en El Chamental"	3143
" " " " 8884 " "	-- Apruébase el Certificado N° 2 Definitivo por Mayores Costos de Materiales a la Obra "Ampliación Hospital Melchor F. de Cornejo"	3143
" " " " 8885 " "	-- Apruébase el Certificado N° 3 prov. de ajuste por variaciones de costo de mat. acopiados corresp. Ampliación Barrio Villa Las Rosas -- Grupo 1	3143
" " " " 8887 " "	-- Apruébase el Certificado N° 4 correspondiente a la Obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa"	3143 al 3144
" " " " 8888 " "	-- Apruébase el Certificado N° 1 correspondiente a la Obra "Construcción de Paso Absorbente en el Hospital San Roque de Embarcación"	3144
" " " " 8889 " "	-- Concédase al Auto Club de Salta de esta ciudad un subsidio de \$ 10.000.-- m/n. ..	3144
" " " " 8890 " "	-- Otorgar un subsidio de \$ 40.000 a favor de la Municipalidad de Chicoana	3144

EDICTOS DE MINAS:

N° 4745 -- Solicitado por Pedro César Díaz y cedida a Leicar S. A. -- Expte. N° 62.209--D.	3144
N° 4615 -- Solicitado por Salinera Ducus S.R.L. Expte. N° 1467-Z	3144 al 3145
N° 4614 -- Solicitado por Juan Carlos Uriburu -- Expediente N° 2859-S.	3145
N° 4613 -- Solicitado por Salinera Ducus S.R.L. Expte. N° 2665-S.	3145
N° 4672 -- Solicitado por Susana Matilde Sedano Acosta -- Expte. N° 2713--S.	3145
N° 4594 -- Solicitado por Néstor Armando José Torres -- Expte. N° 2937--T.	3145

RESOLUCION DE MINAS:

N° 4685 -- Expte. N° 62.106--C.	3145
--------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 4741 -- Secretaría de Comunicaciones de la Nación	3145 al 3146
N° 4740 -- Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Metán	3146
N° 4675 -- Instituto Nacional de Salud Mental -- Licitación Pública N° 44[59]	3146
N° 4617 -- Dirección de la Vivienda de la Provincia. Lic. Pública N° 1.	3146

LICITACION PRIVADA:

N° 4728 -- Administración General de Aguas -- Provisión de Electrobombas	3146
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 4679 -- s./ por Hinojo Hermanos	3146
--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 4743 -- De doña Margarita Costilla o Guerra de Boedo	3146
N° 4732 -- De don Rafael Sajama y de doña María Maidana de Sajama	3146
N° 4731 -- De doña Pilar Serafina Mendoza	3146
N° 4717 -- De don Ramón Romero	3146
N° 4724 -- De don Jacobo Aguirre	3146 al 3147
N° 4721 -- De don José Ruíz Molina	3147
N° 4713 -- De don Pedro Vega	3147
N° 4712 -- De don Antonio Guanuco	3147
N° 4707 -- De don Alfonso Monasterio	3147
N° 4697 -- De don Nicolás Las Heras	3147
N° 4690 -- De doña Justina Aramayo	3147
N° 4686 -- De doña Francisca Mirón de Torrente	3147
N° 4680 -- De doña Catalina Vignola de Martínez	3147
N° 4677 -- De don Diego Ferri Morillas	3147
N° 4658 -- De don Jacinto Ramírez	3147
N° 4653 -- De doña Leonarda Romero o Leonor Romero Juárez de Abraham	3147
N° 4645 -- De don Hipólito Olivera	3147
N° 4636 -- De doña Sara González o Sara Ferreyra	3147
N° 4633 -- De doña Argentina Leme de Palermo.	3147
N° 4631 -- De doña Rosa B. Montoya.	3147
N° 4627 -- De don Francisco Jimenes Ruíz,	3147

Nº 4625 — De don Manuel Mateo	3147
Nº 4623 — De don César Pedro Cornejo o César Pedro Cornejó Isasmendi	3147
Nº 4622 — De don Juan Gubau	3147
Nº 4621 — De don Raúl Hipólito Lafourcade	3147
Nº 4620 — De don Nicolás López	3147
Nº 4619 — De don Angel Latre o Angel José María Latre Nerin	3147
Nº 4606 — De don Simón Carrizo o Simón del Carríen Carrizo y María Julia Gerez o María Julia Gerez de Carrizo	3147
Nº 4611 — De Doña Mercedes Adoraliza Patiño de López	3147
Nº 4564 — De don Salvador o José Salvador Moreno	3147
Nº 4555 — De don Leopoldo Terronés y de doña María Riera de Terronés	3147
Nº 4522 — De doña Evangelista Pitta de Lavilla c Pita de Lavilla	3147
Nº 4521 — De don Rufino Quiróz	3147 al 3148
Nº 4512 — De doña Margarita Sangregorio de Muñoz	3148
Nº 4508 — De don José Francisco o Francisco Chocobar	3148
Nº 4505 — De don Palomino Venancio, Eloísa Burgos de Palomino y Mercedes Palomino de Corbalán	3148
Nº 4499 — De don Florencio Avalos o Abalos	3148
Nº 4468 — De don Luis Almaraz y de doña Julia Valdez de Almaraz	3148
Nº 4460 — De don Maximiano Armando Frías	3148

TESTAMENTARIO:

Nº 4469 — De don Bartolomé Ortega Duarte	3148
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 4733 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Noel Marcos Blanco vs. Enrique Sarain	3148
Nº 4730 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zúñiga	3148
Nº 4729 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ramón Antonio Sánchez vs. Miguel A. Escudero	3148
Nº 4726 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manuel Bartero vs. Boleslao Smolarz	3148
Nº 4718 — Por Julio César Herrera — Juicio: Antonio Fernández vs. Figueroa Ramón Roberto y Ramona Dora Miranda de Figueroa	3148
Nº 4710 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Mena vs. Eduardo O. Colombres	3148
Nº 4705 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Luis Temer vs Angel Longarte	3148
Nº 4696 — Por Julio César Herrera — Juicio: Chain Dergan vs. Yanni Rubén	3148
Nº 4676 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Renaldo Flores y otros ..	3148
Nº 4674 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Rey María Amalia Rosas de vs. Alix y Cía. S. R. L.	3148
Nº 4669 — Por Carlos Veruzco — Juicio: Mazzconne y De Tommaso S. R. L. vs. Carmelo Magnano	3148
Nº 4663 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Chiozzi Juan Julio vs. Chierice Pierino	3149
Nº 4648 — Por Julio César Herrera — Juicio: Lamas Miguel Pascual vs. Arroyo Gervasio	3149
Nº 4597 — Por Julio César Herrera — Juicio: Giménez Juan Pedro vs. José N. Carrizo	3149
Nº 4577 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Julio Pizzetti vs. Juan Roberto Salinas	3149
Nº 4536 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sucesorio de José Martínez y de Secundina Flores de Martínez ..	3149

CITACION A JUICIO:

Nº 4580 — Plasencia Dora Zulema Calvente de vs. Moisso y Cía. Roldán Amado Aulogio y Roldán Eloísa Claramonte de ..	3149
---	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 4534 — Deducida por Manuel Antonio Sánchez	3149
---	------

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 4507 — Promovido por Justo Elías Velarde	3149
---	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 4723 — De City Bar	3149 al 3150
-----------------------------	--------------

POSTERGACION DE AUDIENCIA:

Nº 4719 — Mocchi Nélica Ranglon de	3150
--	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 4746 — TECNICOM S. R. L.	3150
----------------------------------	------

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 4747 — Luis Clotta vende a José Raúl Tomás y Cándido Vicente	3150
Nº 4744 — Juan Jorge Paggiaro vende a Luis E. Pedrosa	

AVISO COMERCIAL:

Nº 4742 — De Bairos Moura y Compañía S. A. C. I. F. é I.	3150
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 4739 — La Regional Compañía de Seguros S. A. para el día 31 del corriente	3150
Nº 4737 — Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, para el día 29 del corriente	3150
Nº 4736 — Cooperativa Gráfica "Salta" Limitada, para el día 8 de noviembre	3150 al 3151
Nº 4734 — Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados de la Cantera "El Sauce" Ltda. Campo Santo, para el día 23 del corriente	3151 al 3152
Nº 4715 — Destilerías, Bodegas y Viñedos "JOSE COLL", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Soc. Anónima, para el día 30 del corriente	3152

AVISOS:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3152
AVISO A LOS SUSCRIBTORES	3152

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 8814 —A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expediente N° 32.546/59.

Visto lo solicitado por el Jefe de la Brigada de Profilaxis de la Peste, referente al reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de agosto, por los Sres. Venancio Franco, Raúl R. Contreras, Nicanor Vargas y Juan C. Torres; quienes reforzaron el plantel de dicho Servicio por así exigirlo la incrementación de sus tareas,

Por ello, atento a lo informado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados en la Brigada de Profilaxis de la Peste, por el personal que seguidamente se detalla, en las categorías de Auxiliares 5tos., Personal de Servicio-, durante el tiempo comprendido desde el 3 al 31 de agosto del año en curso;

Sr. Venancio Franco
Sr. Raúl R. Contreras
Sr. Nicanor Vargas
Sr. Juan C. Torres

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8815 —A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Visto lo informado por el Jefe de Personal del Hospital del Señor del Milagro, referente a la situación de la Sra. María Esther Gorriti de López que actualmente se desempeña en el citado Nosocomio y que figura entre el personal confirmado para el Departamento de Lucha Antituberculosa, quién ha sido confirmada erróneamente como Auxiliar Mayor, Enfermera del Hospital de Rosario de Lerma con el nombre de María Elsa Gorriti de López;

Siendo necesario dejar aclarada esta situación y atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase debidamente establecido que la señora María Elsa Gorriti de López, que hasta el presente viene revistando como Auxiliar Mayor, Enfermera del Hospital de Rosario de Lerma, por haber sido confirmada en dicho cargo mediante Decreto N° 3373, de fecha 2 de febrero de 1958, debe figurar con el nombre de María Esther Gorriti de López, según constancia de sus documentos de identidad, en el cargo de Auxiliar Mayor, Enfermera del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8816 —A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expediente N° 32.577/59.

Visto lo solicitado por la Encargada de Personal del Departamento de Maternidad e In-

fancia, referente al reconocimiento de los servicios prestados por la Srta. Blanca Flores, en reemplazo de la Sra. Manuela M. de Gauna, que se encontraba en uso de licencia compensatoria;

Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por la señorita Blanca Flores, en la categoría de Oficial 3°, Partora del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 5 al 15 de julio, inclusive, del año en curso, en reemplazo de la Sra. Manuela M. de Gauna, que se encontraba en uso de licencia compensatoria; —debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8817 —A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expediente N° 32.587/59.

Visto la nota cursada por el Director del Departamento de Odontología, mediante la cual propone sea designado en la vacante por renuncia del Dr. Napoleón Farjat, el Odontólogo Dr. Rodolfo Federico Vivas, quién actualmente se desempeña con carácter "Ad-honorem";

Teniendo en cuenta las necesidades de servicio y atento a lo informado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase, a partir del día 1° de octubre del año en curso, Oficial Mayor, Odontólogo Asistente de los Servicios Centrales de la Asistencia Pública, al doctor Rodolfo Federico Vivas, L. E. N° 7.229.361-, en la vacante por renuncia del Dr. Napoleón Farjat.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8818 —A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Visto que por Memorandum N° 343 se dispone la designación como Obstétrica de la señora María Cristina Juárez de Mendoza,

Atento a las necesidades del servicio y a los informes de Oficinas de Personal y Liquidaciones y sueldos,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Desinar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones -Oficial 3°- Obstétrica del Hospital "El Carmen" de Metán, a la señora María Cristina Juárez de Mendoza -L. C. N° 1.418.553 y en vacante prevista en Presupuesto de Personal -Administrativo Técnico - Campaña.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I

Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8819 —A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Visto el memorandum N° 343 que corre a fs. 1 de estas actuaciones, mediante el cual se dispone la designación del doctor Napoleón Baldi Puló como Médico Regional de la Estación Sanitaria de Angastaco (Dpto. de San Carlos) a partir del 23 de setiembre del año en curso;

Atento a las necesidades del servicio y a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase a partir del día 23 de setiembre del año en curso Médico Regional de la localidad de Angastaco (Dpto. de San Carlos) al doctor Napoleón Baldi Puló L. E. N° 2.303.319-, en la vacante existente por cesantía del Dr. Ernesto Vicente.

Art. 2°.— Inclúyase la localidad de Angastaco (Dpto. de San Carlos) en la zona "B" clasificación efectuada mediante Decreto N° 5207 de fecha 27 de febrero ppdo. a los efectos de la bonificación del Suplemento por Zona desfavorable.

Art. 3°.— Déjase sin efecto a partir del día 23 de setiembre del año en curso la retribución mensual de \$ 1.000.- m/n. que se le asignó al doctor Ivan Baranov por atención del Consultorio Externo de Angastaco, mediante Decreto N° 3327 de fecha 2 de setiembre ppdo.

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8820 —A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Visto el pedido de licencia formulado por los Médicos Dr. Félix Kortzarg y Dr. Pedro Catania y siendo imprescindible designar reemplazante a fin de no entorpecer el normal funcionamiento,

Atento a los informes de Oficinas de Personal y de Liquidaciones y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por el Médico de Guardia de la Asistencia Pública Dr. José Herrera por el tiempo comprendido desde el 9 al 24, inclusive del mes de setiembre del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Félix Kortzarg que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2°.— Designase con carácter interino a partir del día 20 del mes de setiembre hasta el 19 de octubre del año en curso, Médico de Guardia de la Asistencia Pública al Dr. Roberto Klíx Arias, en reemplazo del titular Dr. Pedro Catania que se encuentra en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe-

no imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia)

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8821 — A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Visto la nota cursada por la Srta. Celia Gutiérrez, en la que solicita se le conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo por razones de estudios a partir del día 28 del mes de setiembre del año en curso,

Atento a que la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 33º del Decreto Ley N° 622]57, y a lo informado por la Oficina de Personal,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo por razones de estudios, a partir del día 28 del mes de setiembre ppdo., a la Auxiliar 4º del Hospital del Señor del Milagro Srta. Celia Gutiérrez en base a lo que establece el Art. 33º del Decreto Ley N° 622]57.

Art. 2º. — La citada empleada deberá presentar al término del examen el certificado expedido por el Establecimiento correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8822 — A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Expediente N° 32.704]59.

Visto la renuncia presentada por el señor Manuel García Berral, al cargo de Auxiliar 2da. Personal que venía revistando en Partidas Globales, en el Instituto de Endocrinología;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel García Berral, al cargo de Auxiliar 2º Personal que venía revistando en Partidas Globales, en el Instituto de Endocrinología, a partir del día 1º de octubre del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8823 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

—VISTO los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso Personal dependiente de este Ministerio y atento a lo informado por Oficina de Personal,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese dieciséis (16) días de licencia por enfermedad a partir del día 12 de junio del año en curso, al Oficial Mayor—Inspector de la Dirección Provincial del Tra-

bajo Sr. Manuel Castillo L. E. N° 3.956.377 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley N° 622]57.

Art. 2º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 20 del mes de julio ppdo, a la Aux. 4º —Adm. del Hospital del Señor del Milagro Srta. Carmen E. Galarza, L. C. N° 3.177.617 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57

Art. 3º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a la Aux. 3º —Ayudante de Enfermera del Puesto Sanitario El Jardín Srta. Sara Raquel Argañaraz, L. C. N° 1.632.645 a partir del día 30 de julio ppdo., de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 4º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 31 de julio ppdo., al Aux. 5º —Peón de Patio del Hospital "Melchora F. de Cornejo" Sr. Vicente Romero Blanco —L. E. N° 2.865.442 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 5º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 5 de agosto ppdo., a la Oficial 5º, —de la Dirección del Trabajo —Sra. Stella A. de Vasconcellos, L. C. N° 9.487.060 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 6º. — Concédense veintidós (22) días de licencia por enfermedad a partir del día 10 de agosto ppdo., al Jefe de la Oficina de Paidología del Dpto. Materno Infantil Dr. Eduardo Villagrán —L. C. N° 3.945.951 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 7º. — Concédense veintium (21) días de licencia por enfermedad a partir del día 11 de agosto ppdo., a la aux. 5º Costurera del Hospital del Señor del Milagro Srta. Teodora E. de Arias —L. C. N° 9.483.534 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 8º. — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad a partir del día 12 de agosto ppdo., al Aux. Mayor de la Asistencia Pública Sr. Néstor Hugo San Juan —L. E. N° 7.213.007 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 9º. — Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad a partir del día 15 de agosto ppdo., a la Aux. 2º —Ayudante de Enfermera del Dpto. de Lucha Antituberculosa Srta Estela M. Saravia de Ríos —L. E. N° 1.681.428 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 10º. — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a partir del día 19 de agosto ppdo., a la Aux. Mayor Consultorio Externo de Ingastaco Srta. María Concepción Rivero L. C. N° 3.025.640 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 11º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 24 de agosto ppdo., a la Aux. 5º —Costurera del Dpto de Lucha Antituberculosa Srta. Blanca de Rey —L. C. N° 9.466.858 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 12º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 31 de agosto ppdo., al Aux. Mayor Enfermero del Puesto Sanitario Las Lajitas Sr. Benito E. Fernández de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 13º. — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a partir del día 31 de agosto ppdo., a la Aux. 5º —Servicios Generales del Hogar del Niño Srta. Paula García de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57 —L. C. N° 0.978.807.

Art. 14º. — Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad a partir del día 14 de setiembre ppdo., a la Auxiliar 5º —Servicios Generales del Departamento de Maternidad e Infancia Srta. Rita Guerra de Ibarra —L. C. N° 9.490.168, de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 15º. — Concédense diecisiete (17) días de licencia por enfermedad a partir del día 25 de agosto ppdo., a la Aux. 5º —Mucama del Hospital del Milagro Srta. Benjamina S. de Pacheco —L. C. N° 2.288.524 de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 16º. — Concédense veinticuatro (24) días de licencia por enfermedad a partir del día 27 de agosto ppdo., a la Aux. 5º —Servicios Generales del Hospital del Milagro Srta. Clemen- cia E. de Rodríguez de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 17º. — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a partir del día 25 de agosto ppdo., a la Oficial 6º Nurse de la Guardia Dr. Luis Güemes, señora Ambrosia Tordo ya de Abud, de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 18º. — Concédense veintidós (22) días de licencia por enfermedad a partir del día 21 de agosto ppdo., a la Aux. 5º —Cocinera del Hospital del Milagro Srta. Eufemia Fabián de Arjona de acuerdo a lo que establece el art. 14º del Decreto Ley 622]57.

Art. 19º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
JÚLIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8824 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente N° 32.626]59.

—VISTO en el expediente de número y año arriba citados, que la Dirección de Administración del Ministerio del rubro solicita transferencia de partidas; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del artículo 1º de la Resolución N° 278]58 emanada de Contaduría General de la Provincia, en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas conferidas por Decreto Ley 753]58;

Que la partida parcial de la cual se toman los fondos a transferir cuenta con saldo suficiente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Transfírese la suma de \$ 73.847 m/n. (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) de la Partida Parcial 38 "Uniformes y Equipos", para reforzar el Parcial 34 "Ropa"; ambas partidas dentro del Anexo E Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1 — del Presupuesto vigente, Or den de Disposición de Fondos N° 20.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8825 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente N° 1490—M—1959 (N° 2190]59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en este expediente la resolución número 621—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que los servicios prestados al Consejo General de Educación de la Provincia por la Srta. Ida Teresina María Marangoni son declarados computables para ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán donde solicitó jubilación el 5 de diciembre de 1957 por expediente número 5732,

Atento a los informes de fojas 10 a 13, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9816]46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 104]49 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 17,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 621—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1959 cupa parte pertinente dispone;

"Art. 1º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 2 (DOS) Años, 10 Meses y 25 (VEINTICINCO) Días de servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señorita IDA TERESINA MARIA MARANGONI, para acreditar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.—"

"Art. 2º. — ESTABLECER en \$ 1.351.57 m/n. (Un Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos Con Cincuenta y Siete Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a su requerimiento deberá ser transferida al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses correspondientes y diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, respectivamente.—"

"Art. 3º. — DEJAR establecido que la suma de \$ 32.62 m/n. (Treinta y Dos Pesos Con Sesenta y Dos Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 2º del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, por la señorita Marangoni.—"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8826 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente Nº 28.861 (Nº 5348/58 y 4017/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes el recurso presentado por don Miguel Jalil Sidany contra la resolución número 403—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que no le hace lugar a la pensión que solicitó en su carácter de padre del afiliado fallecido don Pedro Cruz en razón de que a pesar de estar comprobado que vivía al amparo del causante al momento de su fallecimiento, la falta de su ayuda no debe considerarse un desequilibrio en su economía por cuanto goza de una jubilación; y

—CONSIDERANDO:

Que los señores Asesor Letrado del Ministerio del rubro y Fiscal de Estado, en sus dictámenes de fojas 29/39 a 31/41 expresan que corresponde hacer lugar al pedido de pensión formulado, revocándose la resolución contraria de la Caja, por cuanto el solo hecho de haberse acreditado que el solicitante se encontraba bajo el amparo y ayuda económica del causante significa que tal aporte inviste carácter de imprescindible para su subsistencia máxime teniendo en cuenta sus 70 años de edad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase la Resolución Nº 403—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de abril de 1959 y declárase que don MIGUEL JALIL SIDANY tiene derecho a pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8827 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente Nº 1478—A—1959 (Nº 3601/59 y 417/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución número 611—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a los hijos de la jubilada fallecida doña Elisa Cejas de Astudillo la suma de cinco mil pesos para gastos de su sepelio; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran probado el fallecimiento del causante ocurrido el 10 de agosto de 1959, y que los peticionantes abonaron por servicio fúnebre a la empresa "La Nueva", un importe superior al acordado;

Atento a lo informado a fojas 6/31 y 7/32, a lo dispuesto en artículo 71 del decreto Ley 77/56 y 58 del Decreto 2831/56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10/35;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 611—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — ACORDAR A: JUAN ANTONIO RAFAEL ASTUDILLO, —M. I. Nº 3.956.309, GUILLERMO ASTUDILLO —Mat. Ind. Nº 7. 210.738 y a ISAULA ELISA JOSEFA ASTU-

DILLO —Lib. Civ. Nº 9.462.498 en sus carácter de hijos de la ex-jubilada fallecida doña ELISA CEJAS DE ASTUDILLO el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, por la suma de \$ 5.000.— m/n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) erogación que deberá imputarse a la cuenta "Subsidio Art. 71 Decreto—Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8828 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente Nº 1488—G—1959 (Nº 2295/59 y 678/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución número 619—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda pensión a la señorita Corason Jesús Garnica en su carácter de hija del jubilado fallecido Patricio Garnica; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran probados en estas actuaciones el fallecimiento del causante, ocurrido el 21 de abril de 1959, y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 6 y 7, a lo dispuesto en artículos 55 o 57 del Decreto Ley 77/56 y al dictamen del Asesor Letrado a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 619—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — ACORDAR a la señorita CORASON JESUS GARNICA L. C. Nº 2.537.300, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inciso a) del Decreto Ley 77/56 en su carácter de hija del jubilado fallecido don PATRICIO GARNICA, con un haber de pensión mensual

de \$ 1.322.25 (Un Mil Trescientos Veintidos Pesos Con Venticinco Centavos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8829 — A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expt. 1437—H—1959 (Nº 4987/57, 896/50, 4113/57 y 4105/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución número 620—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la pensión solicitada el 24 de octubre de 1957, por la señorita Emma Nieves Herrera en su carácter de hermana incapacitada de la jubilada fallecida doña Felipa Magdalena Herrera de Montenegro; y

—CONSIDERANDO:

Que la documentación respectiva se encuentran probados en estas actuaciones el deceso de la causante, ocurrido el 18 de julio de 1957, y los vínculos de parentesco que la unían a la peticionante quien se encontraba a su cargo, incapacitada para el trabajo,

Atento al cómputo de pensión e informe de fojas 15 a 17, a lo dispuesto en artículos 55 a 57, 38 y 39 del Decreto Ley 77/56 y artículo 10 de la Ley 3338/58 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 21,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 620—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — ACORDAR a la señorita Emma Nieves Herrera en su carácter de hermana incapacitada de la ex-jubilada fallecida doña Felipa Magdalena Herrera de Montenegro, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inciso h) del Decreto Ley 77/56, con un haber de pensión mensual de \$ 313.75 m/n. (Siecien tos Dieciocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de deceso de la extinta hasta el 11 de noviembre de 1958; debiendo reajustarse dicho haber a partir del día 12 del mismo mes y año por aplicación de la Ley 3338, en la suma de \$ 2.976.60 m/n. (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8830—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. Nº 1481-B-1959 (Nº 1332/59, 865/53, 677/53 y 6053 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución Nº 606—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña Nicéfora Cabral de Botelli en su carácter de madre del jubilado fallecido don Angel Silverio Botelli; y

—CONSIDERANDO:

Que se encuentran probados en las presentes actuaciones el fallecimiento del causante, ocurrido el 9 de marzo de 1959, y los vínculos de parentesco que lo unían a la peticionante quien se encontraba bajo su amparo y sostén;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 16/58 y 17/59; a lo dispuesto en artículos 55 a 57 del Decreto Ley 77/56 y artículos 1 a 4, 7 y 10 de la Ley 3372/59; y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 20/62,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 606-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Acordar a la Sra. Nicéfora C. de Botelli, Lib. Cív. N° 9.463.341, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. f) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de madre del ex-jubilado fallecido don Angel Silverio Botelli, con un haber de pensión mensual

de \$ 1.200.00 m/n (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha de deceso del extinto hasta el 31 de marzo del corriente año; debiendo reajustarse dicho haber por aplicación de la Ley 3372 a partir del 1º de abril del mismo año; en la suma de \$ 2.112,11 m/n (Dos Mil Ciento Doce Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8831 —A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Expediente N° 1485-G-1959 (N° 2669/59 y 1757 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución número 618-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la pensión solicitada por doña Patrocinia Dorado de Castellí en concurrencia con sus hijas Nilda Leli y Julia Antonia Castellí en su carácter de viuda e hijas del jubilado don César Sixto Castellí; y CONSIDERANDO:

Que se encuentra probados en estas actuaciones el fallecimiento del causante, ocurrido el 28 de mayo de 1959, y los vínculos de parentesco que lo unía a los peticionantes;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 9/66 y 10/67, a lo establecido en artículos 55 a 58 del Decreto Ley 77/56 y artículo 1 a 3 y 10 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 18/70,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 618 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 17 de setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — Acordar a la señora Patrocinia Dorado de Castellí, Lib. Cív. N° 0.653.087, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en concurrencia con sus hijas Nilda Leli y Julia Antonia Castellí, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del jubilado fallecido don César Sixto Castellí, con un haber mensual de \$

1.537,50 (Un Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos Con Cincuenta Centavos M/N) con forme a las disposiciones de la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8832 —A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente N° 1482-L-1959 (N° 1773/57, 1665/59 y 1009/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución número 608-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda pensión a los menores Marios Eduardo, Pablo Ricardo y Yolanda Noemí Luccas en su carácter de hijos del afiliado don Quirino Luccas; y CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 15 de enero de 1957 y el vínculo de parentesco que lo unían a los beneficiarios;

Atento a los informes, cuadro Jubilatorio y cómputo de pensión a fojas 11/57 a 20/66; a lo dispuesto en artículo 1, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, en artículo 28, 34, 72, 55, 56, 57 y 58 del Decreto Ley 77/56 y artículos 1 a 10 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 24/70,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 608-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — Acordar a los menores Mario Eduardo Pablo Ricardo y Yolanda Luccas en su carácter de hijos del filiado fallecido don Quirino Luccas, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, con un haber de pensión mensual de \$ 532,53 m/n (Quinientos Ochenta y Dos Pesos Con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del extinto hasta el 31 de marzo del corriente año; debiendo reajustarse dicho haber por aplicación de la ley 3372-59 a partir del 1º de abril del mismo año, en la suma de \$ 1.107,00 m/n (Un Mil Ciento Siete Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Dejar establecido que dado el carácter de menores de edad de los beneficiarios, corresponde hacer efectivo dicho beneficio de pensión a la madre natural de los mismos doña Yolanda Violeta Munizaga.

Art. 3º. — Aceptarse que los derechos habientes abojen a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes de pensión, una vez otorgado el beneficio, la suma de \$ 11.739,63 m/n (Once Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional) en concepto de cargo previo y diferencial del art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316-46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Art. 4º. — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, el ingreso de \$ 6.796,39 m/n (Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos Con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional) por cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8833 —A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente N° 32.575/59.

Visto la imprescindible necesidad de nombrar una reemplazante para que se desempeñe mientras dure la licencia por enfermedad concedida a la Auxiliar 5º, del Departamento de Lucha Antituberculosa, Sra. Eufemia Fabián

de Arjonas, habiéndose propuesto para ello a la Sra. Luisa Acoria de Viveros;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Sub-Director del Centro de Vías Respiratorias para Varones a fs. 1, y atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. Designase, con carácter interino, Auxiliar 5º, del Departamento de Lucha Antituberculosa, a la señora Luisa Acoria de Viveros - L. C. N° 0.320.341-, con anterioridad al día 25 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de la titular de dicho cargo, Sra. Eufemia Fabián de Arjonas, que se encuentra en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita Teresa Sosa L. C. N° 2.770.549-, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, durante el tiempo comprendido desde el 25 de agosto ppdo., al 10 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la Sra. Angela N. T. de Mollado, que se encuentra en uso de licencia por maternidad.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8834 —A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Visto la renuncia presentada por la señorita Elba María Medina, al cargo de Auxiliar 3º, Auxiliar Administrativa de Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

Atento a las necesidades de servicio y a lo manifestado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Aceptarse la renuncia presentada por la señorita Elba María Medina, al cargo de auxiliar Sra., Personal Administrativo de la Oficina de Personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 9 de setiembre del año en curso.

Art. 2º. — Designase, a partir del día 1º de octubre del año en curso, Auxiliar 3º, Auxiliar Administrativa de Oficina de Personal del Ministerio, de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señorita Vella America Pichotti - L. C. N° 1.736.403, en la vacante por renuncia de la Srta. Elba María Medina que renunciara.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo D— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8835 —A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Expediente N° 1486-B-1959 (N° 4322/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la resolución número 603-J de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Provincia, que acuerda jubilación por invalidez a la Srta. Irene Bellone; y

CONSIDERANDO:

Que con los dictámenes médicos de fojas 2 y 7 vta. y 20 se encuentra probada la incapacidad absoluta y permanente no imputable al servicio de la peticionante quién al 31 de mayo de 1959, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, contaba 10 años y 11 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 12 a 23, a lo dispuesto en artículos 31 inciso a), 32, 34, 37, 47, 48, 88, y 89 del Decreto Ley 77[56] y al dictamen del Señor Asesor Letrado a fojas 27,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 603-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — No hacer Lugar al pedido interpuesto por la señorita Irene Bellone a fs. 14 de estas actuaciones, en el sentido de que se le acuerde jubilación por incapacidad, encuadrándose en las disposiciones del inc b) del artículo 31 del Decreto Ley 77[56], por el motivo apuntado en el primer considerando de la presente Resolución.

Art. 2º. — Acordar a la Auxiliar 4º del Registro Civil de la Provincia, señorita Irene Bellone, Mat. Ind. N° 9.464.017, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 inciso a) del Decreto Ley 77[56], con un haber mensual de \$ 700.00 (Setecientos Pesos M[N] de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 del citado decreto ley, a liquidarse a partir de la fecha en que dejo de prestar servicio".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Es copia:

Lina Bianchi de López,
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8337 — A.

Salta, 9 de octubre de 1959.

Visto los certificados por gravidez expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal dependiente del Ministerio del rubro y atento a lo informado por Oficina de Personal del mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 5 de julio ppdo., a la Sra. Marcela López de Ponca Auxiliar Mayor del Hospital El Tala- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57]. — L. C. N° 3.199.164.

Art. 2º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 15 de julio ppdo., a la Sra. Mirta Sequeira de Peralta -Auxiliar 4º Lavandera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57]. L. C. N. 2.770.803.

Art. 3º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 26 de julio ppdo., a la señora Elsa E. Yaptira de Formeliano Auxiliar Mayor Enfermera del Puesto Sanitario "La Poma" L. C. N° 9.495.831.- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 4º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 1º de agosto ppdo., a la señora Encarnación de Cruz Auxiliar 5º-Servicios Generales del Hospital del Milagro-L. C. N° 1.446.637- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24 del Decreto Ley 622[57].

Art. 5º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 8 de agosto ppdo., a la señora Rosario Segovia

Auxiliar 5º Mucama del Hospital "San Roque" de Embarcación de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 6º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 10 de agosto ppdo., a la señora María Luisa C. de Cruz-Oficial 7º-Oficina de Personal N. A. S. y S. P. -L. C. N° 2.476.490 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del decreto Ley N° 622[57].

Art. 7º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 14 de agosto ppdo., a la señora Angela N. T. de Mellado- Auxiliar Mayor Enfermera del Dpto., de Lucha Antituberculosa - L. C. N° 9.490.106 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 8º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 17 de agosto ppdo., a la Sra. Carolina de Bejarano-Lavandera de la Lucha Antituberculosa (Aux. 5º) L. C. N° 8.571.193— de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley N° 622[57].

Art. 9º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 18 de agosto ppdo., a la Sra. Angelica Yopura de Oreilana -Aux- 4º Lavandera del Hospital del Milagro L. C. N° 3.024.644- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 10º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 20 de agosto ppdo., a la Sra. Elvira Perefan de Tapia Auxiliar 3º Cocinera del Instituto de Endocrinología- L. C. N° 8.967.071 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 11º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 20 de agosto pdo., a la Sra. Josefina Cruz -Auxiliar 5º Servicio Generales del Dpto. de Lucha Antituberculosa- L. C. N° 0.877.427. de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 12º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 21 de agosto pdo., a la Sra. María A. Sanchez de Jora Oficial 5º Administrativa del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos L. C. N° 9.460.798- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 13º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 24 de agosto ppdo., a la Sra. Zaira Nina de Cecco -Auxiliar 4º Administrativa del Hospital del Milagro -L. C. N° 3.280.539 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 14º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 24 de agosto ppdo., a la Sra. María L. Graciela Mosquera Oficial 7º de la Oficina de Compras -L. C. N° 1.262.623- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 15º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 1º de setiembre ppdo., a la Sra. Sara Lucía Leal Aux. 5º Hogar "Luis Lináres" de la Caldera L. C. N° 2.288.382 de acuerdo a lo dispuesto en artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 16º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 1º de setiembre ppdo., a la Sra. Teodora E. de Arias -Aux. 5º Costurera del Hospital del Milagro L. C. N° 9.483.534; de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 17º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 7 de setiembre ppdo., a la Sra. Esther Aramayo de López Aux. 5º Servicios Generales del Dpto. de Maternidad e Infancia - L. C. N° 1.717.953- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 18º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 8 de setiembre ppdo., a la señora TERESA E. M. DE RIQUELMÉ, Oficial 6º, Nurse del Dpto. Materno Infantil, L. C. N° 2.531.113,

de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 19. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 9 de setiembre ppdo., a la señora YONE PATRON, Aux. 5º, Mucama del Dpto. Materno Infantil, C. I. N° 92.967, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 20. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 12 de setiembre ppdo., a la señora FRANCISCA CARRASCO DE LOZANO, Aux. 5º, Personal de Servicios, Hospital del Milagro, L. C. N° 9.460.960, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 21. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 12 de setiembre ppdo., a la señora EUFEMIA FABIAN DE ARJONA, Aux. 5º, Cocinera del Hospital del Milagro, L. C. N° 9.495.706, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 22. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 14 de setiembre ppdo., a la señora BEATRIZ M. DE CARRIZO, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Milagro, L. C. N° 3.184.952 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 23. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 15 de setiembre ppdo., a la señora ÁMBROSIA TORDOYA DE ABUD, Oficial 6º, Nurse de la Guardería Dr. Luis Güemes, L. C. N° 1.629.699, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 24. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 15 de setiembre del año en curso, a la señora DORA DE VILLALVA, Aux. 5º, Mucama de la Estación Sanitaria de El Carril, L. C. N° 9.467.176, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 25. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 16 de setiembre ppdo., a la señora VICENTA JUSTA J. DE CASTRO, Aux. 4º, Lavandera del Hospital del Milagro, L. C. N° 1.260.573, de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 26. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 17 de setiembre ppdo., a la Sra. Margarita T. de Villagran Personal a reconocimientos de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 27º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a la Sra. Eufania Garnica de Romero, Aux. Mayor, Enfermera del Dpto. de Lucha Antituberculosa L. C. N° 0.653.989- a partir del día 17 de setiembre ppdo., de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 28º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 18 de setiembre ppdo., a la Sra. María N. Mamani de Solaligüe -Auxiliar Mayor, Enfermera del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal L. C. N° 9.465.638 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 29º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 20 de setiembre ppdo., a la Sra. Clemencia E. de Rodríguez Aux. 5º Servicios Generales del Hospital del Milagro L. C. N° 1.434.445 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 30º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 21 de setiembre ppdo., a la Sra. María Luisa Coronel Cruz, Oficial 7º de la Oficina de Personal -L. C. N° 2.476.490- de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622[57].

Art. 31º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez a partir del día 22 de setiembre ppdo., a la Sra. Haydee Roldan de Cancino Auxiliar Mayor Enfermera de El Bordo L. C. N° 3.705.714 de acuerdo

a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622/57.

Art. 32º. — Concédense cuarenta y dos días de licencia por gravidez a partir del día 5 de setiembre ppto., a la Sra. Bruma Marchesini de Olbo Aux. Mayor Adm. del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal L. C. N° 3.102.147 de acuerdo a las disposiciones del artículo 24º del Decreto Ley 622/57.

Art. 33º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 8338—A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expediente N° 32.682/59.

Visto lo solicitado por el Dr. Mario Salim, referente a la concesión de cinco días de licencia extraordinaria para asistir al Tercer Congreso de Cirugía que se realizó en la ciudad de Rosario de la Frontera;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, Dr. Mario Salim, durante el tiempo comprendido desde el 14 al 19 de setiembre del año en curso, en virtud de los motivos expuestos precedentemente y de conformidad a las disposiciones del artículo 36º del Decreto Ley 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 8339—A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expte. N° 32.681/59.

Visto la renuncia presentada por el señor Luis Rojas Aspiazu, al cargo de Oficial Principal Jefe de la Sección Psicodiagnóstico del Instituto de Endocrinología;

Atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Rojas Aspiazu, al cargo de Oficial Principal, Jefe de la Sección Psicodiagnóstico del Instituto de Endocrinología, a partir del día 10 de octubre próximo, fecha en que termina la licencia extraordinaria que le fuera concedida oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 8340—A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Expediente N° 32.344/59.

Visto la licencia por maternidad concedida a la Auxiliar 5ta., Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, Doña Yone Patrón; y

—CONSIDERANDO:

Que para mantener el normal desenvolvimiento del citado Servicio, se ha propuesto co-

mo reemplazante a la Sra. María Delia Rezzola, mientras dure la ausencia de la titular del cargo;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase, con carácter interino, Auxiliar 5ta., Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia, a la señora María Delia Rezzola, con anterioridad al día 27 de julio del año en curso y hasta el 13 de octubre próximo, en reemplazo de la titular de dicho cargo, Srta. Yone Patrón, en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I—Item I—Principal a) 4—Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 8341—A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.

Visto el pedido formulado por el doctor Félix Plinio González, referente a la autorización para concurrir como Médico Radiólogo Concurrente al Instituto de Endocrinología;

Atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase, con carácter "Ad-honorem", a partir de la fecha en que tome servicio, Médico Radiólogo Concurrente del Instituto de Endocrinología, al doctor, Felix Plinio González, quien deberá cumplir con el horario y demás requisitos que fija el reglamento existente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública.

DECRETO N° 8342—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

VISTO que el señor Pedro Delgado, Auxiliar Mayor —Enfermero Nocturno de la Asistencia Pública— solicita licencia reglamentaria y compensatoria a partir del día 19 de setiembre del año en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que con la concesión de dichas licencias se hace necesario designar un reemplazante a fin de no entorpecer el buen funcionamiento de dicho Servicio;

Por ello y atento a los informes y Oficina de Personal y Liquidaciones y Sueldos, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase a partir del día 19 de setiembre del año en curso y hasta que dure las licencias: reglamentaria y compensatoria del titular señor Pedro Delgado, Auxiliar Mayor —Enfermero Nocturno de la Asistencia Pública— al señor Antonio Nolasco, con carácter interino.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, de-

berá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8343—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. N° 32.516/59.

VISTO en este expediente las actuaciones relacionadas con el pedido del Director del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, referente a designaciones y reconocimientos de servicios de diversas personas;

Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Liquidaciones y Sueldos, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar 4º — Costurera del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán— a la señorita Lucinda Mamani —documentación en trámite— en vacante por renuncia de la señora Lía Pardo de Nuncio.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que tome servicios, Auxiliar 5º — Personal de Servicios del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán— al señor Andrés Avelino Justiniano —L. E. N° 7.278.880— en la vacante por cesantía del señor Anselmo Morales.

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Felisa Guerrero en la categoría de Auxiliar 5º — Personal de Servicio del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán— durante el tiempo comprendido desde el 10 de julio hasta el 10 de agosto del año en curso, en reemplazo de la señorita Aurora Cologro, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 4º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Elsa Javiera Molina —L. C. N° 3.392.279— en la categoría de Auxiliar 5º — Personal de Servicios del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán— durante el tiempo comprendido desde el 15 de abril hasta el 4 de junio del año en curso, en reemplazo de la señorita Francisca Delgado.

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por la señorita Elsa Javiera Molina —L. C. N° 3.392.279— como Auxiliar 5º — Personal de Servicios del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán— durante el tiempo comprendido desde el 5 de junio hasta el 31 de julio del año en curso.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 1; en lo referente a los artículos 3º, 4º y 5º al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8344—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. N° 32.610/59.

VISTO la Ley N° 3332, promulgada el 7 de noviembre de 1958, mediante la cual se crea el Departamento de Zoonosis, dependiente del Ministerio del rubro; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar, racionalizar y organizar el citado Departamento, por

ser un organismo Oficial, cuya función es el estudio, tratamiento, investigación y prevención de todas las enfermedades de los animales transmitidas al hombre;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de la Ley 3332, de fecha 7 de noviembre de 1958, de creación del Departamento de Zoonosis, el que se desenvolverá de acuerdo a las disposiciones que se establecen mediante el presente Decreto.

Art. 2º — El Departamento de Zoonosis tendrá a su cargo el estudio, evaluación, investigación, tratamiento y profilaxis de las enfermedades de los animales transmissibles al hombre, para cuyo cumplimiento deberá:

- 1º) Mantener estrecha relación con entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Comunales o particulares y cooperar con Organismos Sanitarios Técnicos similares de la Nación, Provincias o Municipalidades, con objeto de unificar directivas y armonizar procedimientos.
- 2º) Actuar de acuerdo con los convenios internacionales, en materia de profilaxis de la Zoonosis.
- 3º) Promover la concertación de convenios, colaboración, intercambios, etc., con las Provincias que tengan el problema de la misma Zoonosis.
- 4º) Organizar la difusión educacional, propaganda higiénica-Sanitaria contra todas las Zoonosis, dentro de los límites de la Provincia de Salta, a cuyo fin podrá coordinar su acción con las asociaciones, instituciones o dependencias oficiales o particulares.
- 5º) Ajustar su acción de acuerdo a directivas de la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis (CICZ) y mantener permanente enlace con la misma.
A tal efecto el Poder Ejecutivo designará un Médico Delegado Coordinador entre la Provincia y la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, en que formará parte del Departamento de Zoonosis.
- 6º) Procurar la creación de una Biblioteca y de un Museo de Zoonosis regional.
- 7º) Confeccionar el mapa zoonográfico de cada zona de acción; ficheros bicestadísticos de la morbimortalidad de la especie humana, de las afecciones que le son transmitidas por los animales; mapas de mortalidad y de morbilidad animal, etc.
- 8º) Realizar campañas de "Sondeos" de Brucelosis, Rabia, Hidatidosis, Carbunco, Triquinosis, Psitacosis, Leptospirosis, Ricckettsiosis, Tuberculosis, Leishmaniasis, Parasitosis en general, etc.
- 9º) Evacuar consultas, aconsejando la profilaxis o el tratamiento adecuado.
- 10) Efectuar análisis de los materiales extraídos de animales muertos, enfermos, o procedentes del medio ambiente.
- 11) Controlar los animales que entran o salen de la Provincia.
- 12) Llevar a cabo Censos de animales (vacunos, equinos, mulares, porcinos, caprinos, ovinos, caninos, felinos, aves, etc.).
- 13) Llevar el Registro de Médicos Veterinarios, Agrónomos, Zootécnicos o de otras profesiones afines a la Veterinaria; debiendo conocer su verdadero título, especialización, domicilio y cargos públicos.

—De Laboratorios de Productos Biológicos de uso animal para la prevención de las Zoonosis.

—De las casas de venta de productos veterinarios, en su parte biológica, para observar el estado de las vacunas, sueros y antígenos, fecha de elaboración, quién los prescribe, etc.

—De los Inspectores Sanitarios de Mataderos.

—De los Mataderos particulares u Oficiales para controlar el método y destino del decomiso, presencia de perros dentro del área del matadero, corrales, desagües, edificación general, etc.
—De caballerizas en general.
—De los criaderos o refugios de perros, gatos u otros felinos, para el control del cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

- 14) Planear, organizar y ejecutar por sus propios medios o mediante convenios con las Reparticiones, las luchas:
 - a) Antirrábica.
 - b) Antihidatídica.
 - c) Antibrucelósica.
 - d) Y contra toda otra Zoonosis cuya repercusión justifique una acción sanitaria.
- 15) Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo la delimitación y declaración de las zonas epidémico-epizooticas y controlar el estricto cumplimiento de las medidas ordenadas, emergentes de tal situación.
- 16) Concurrencia a actos académicos como: Jornadas, Visitas Oficiales, Reuniones, Congresos, etc..
- 17) Efectuar, la difusión sanitaria, por medio de prensa, radio, cinematógrafo, charlas, conferencias, exposiciones, prospectos, clases en las escuelas y de todo otro medio que se considere oportuno.
- 18) Confeccionar mapas y ficheros, tales como:
 - Mapa Zoonográfico (zonas indemnes, infectadas, peligrosas o propensas a infectarse).
 - Índice de infección y de infestación.
 - Fichero estadístico, etc..
- 19) Hacer cumplir las disposiciones oficiales, provinciales o nacionales en vigencia, como así también, confeccionar anteproyectos para la profilaxis de las enfermedades de los animales transmissibles al hombre.
- 20) Efectuar y propiciar estudios e investigaciones, tendientes a determinar el agente causal y la fuente de infección; el modo de la transmisión y vectores etio-patogénicos de los brotes epidémicos y epizooticos.
- 21) Promover la ampliación de los servicios del Departamento de Zoonosis, estableciendo Secciones Específicas, destinadas al estudio de los problemas sanitarios de una afección determinada, teniendo en cuenta las necesidades de la Provincia.
- 22) Mantener vinculación científica con revistas, organizaciones no gubernamentales y reparticiones similares de otros países, etc., a fin de intercambiar informes epidemiológicos o de otra índole, combinar planes de lucha, publicaciones, etc..
- 23) Asesorar a otras reparticiones o a otros Poderes Públicos, en todos los aspectos sanitarios y económicos donde esté en juego la salud de la población, por afecciones de los animales transmissibles al hombre.
- 24) Realizar reuniones científicas, ateneos y cursos de especialización para médicos, médicos veterinarios, bioquímicos, etc., relacionados con las Zoonosis.
- 25) El Departamento de Zoonosis tendrá a su cargo el estudio y asesoramiento para la confección de anteproyectos, reglamentaciones, registros, etc., tales como los siguientes:
 - a) Reglamentación de la Carrera de Médicos Veterinarios de la Provincia de Salta.
 - b) Reglamentación para los Laboratorios de productos biológicos veterinarios.
 - c) Reglamentación de las normas a que deben ajustarse las casas de ventas de productos veterinarios.

- d) Reglamentación de la Policía Sanitaria Provincial (obligación de denunciar las enfermedades), tuberculización obligatoria, etc..
 - e) Reglamentación para unificar el funcionamiento de todos los mataderos, tipo de matanza, formas de decomiso, tipo de edificación y afines, eliminación de decomisos, etc..
 - f) Reglamentación para caballerizas, criaderos, tambos, denuncia de enfermedades, etc..
 - g) Registros de las farmacias que expenden productos veterinarios, biológicos.
 - h) Registros de casas de venta de productos veterinarios y de Laboratorios de toda la Provincia.
 - i) Registro de los ganaderos, tamberos, cuidadores de caballos de carrera y trote, etc..
- 26) El Departamento de Zoonosis estará a cargo de un Director Médico.
Inicialmente tendrá la siguiente organización:
- a) Dirección,
 - b) Secretaría Técnica,
 - c) División Rabia e Hidatidosis,
 - d) División Brucelosis,
 - e) División Asesoría Veterinaria,
 - f) Laboratorio y Servicio de Investigaciones,
 - g) Secretaría y Archivo.

El Centro Antirrábico formará parte de la División Rabia e Hidatidosis.

Cuando y como consecuencia de lo expresado en el apartado 21) del presente Decreto, resultare conveniente, podrán crearse la o las divisiones destinadas a la atención exclusiva de otras Zoonosis.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8845.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente Nº 32.453/59.

VISTO el Decreto Nº 8673, de fecha 28 de septiembre ppdo., mediante el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Arturo Guzmán Leytes, como Asesor Técnico de Desinfección en Zona Urbana, dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva;

Atento a lo manifestado por la Oficina de Liquidaciones y Sueldos del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Amplíense los términos del Decreto Nº 8673, de fecha 28 de septiembre del año en curso, mediante el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por el señor Ministro, doctor BELISARIO CASTRO, por una parte, y el señor ARTURO GÚZMAN LEYTES, por la otra, en el sentido de dejar debidamente establecido que el gasto que demande el cumplimiento del citado contrato, deberá atenderse con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a) 1, Parcial 21, Ejercicio 1958-1959, hasta el 31 de octubre del corriente año. La imputación correspondiente a los meses restantes, quedará pendiente hasta la aprobación del nuevo Presupuesto 1959-60.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8846.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
VISTO lo solicitado por la doctora Nelly Abraham, referente a la concesión de licencia extraordinaria, con el fin de asistir a los cursos relacionados con la patología de la tiroidea, que se realizará en la Capital Federal.
 Atento a los informes emitidos por la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Concédense veinte (20) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a partir del día 10 de septiembre del año en curso, al Oficial Mayor, Bioquímica Asistente del Instituto de Endocrinología, Sra. Nelly Abraham, en virtud de los motivos expuestos precedentemente y de conformidad a las disposiciones entabladas por el artículo 36° del Dto. Ley N° 622|57.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8847.—A.

Salta, 9 de Octubre de 1959.
 Expediente N° 1480—D—1959 (N° 239|59, 385|55, 2321|55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución N° 609—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada el 14 de enero de 1959 por doña Victoria López de Díaz, viuda del afiliado don José María Díaz; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran probados en estas actuaciones el fallecimiento del causante, ocurrido el 31 de julio de 1959, en el ejercicio de empleo teniendo 67 años, 1 mes y 28 días de edad y 28 años, 8 meses y 29 días de servicios que, con la compensación de 2 años, 6 meses y 2 días del excedente de edad para aumentar 1 año, 3 meses y 1 día de servicios, se transforman en 64 años, 7 meses y 26 días de edad y 30 años de servicios; como, también se encuentra debidamente acreditado el vínculo de parentesco alegado por la peticionante;

Atento a los cargos, cuadro jubilatorio, cómputo de pensión e informes de fojas 9|50 a 13|54; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley 9316|46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49; en artículos 28, 34, 35, 55 a 57, 65 y 72 del Decreto Ley 77|56 y artículos 1 a 3 y 10 de la Ley 3372|59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 18|69,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 609 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor JOSE MARIA DIAZ en la Policía de la Provincia, durante OCHO (8) MESES y VEINTE (20) DIAS y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 110,93 m/n. (Ciento diez pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del Art. 20 del Decreto Ley 77|56.

Art. 2° — ACEPTAR que la señora VICTORIA LOPEZ DE DIAZ abone a esta Caja la suma de \$ 1.625,58 m/n. (Un mil seiscientos veinticinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Na-

cional N° 9316-46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3° — ACORDAR a la señora VICTORIA LOPEZ DE DIAZ Lib. Cív. N° 3.025.564, en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don JOSE MARIA DIAZ el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77-56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber de pensión mensual de \$ 525.— m/n. (Quinientos veinticinco pesos moneda nacional), a liquidarse desde el 1° de agosto de 1958 hasta el 31 de marzo del corriente año, debiendo reajustarse dicho haber por aplicación de la Ley 3372 a partir del 1° de abril del mismo año, en la suma de \$ 1.537,50 m/n. (Un mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 4° — Dejar establecido que la señora Victoria López de Díaz deberá abonar a esta Caja los cargos formulados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes de pensión, una vez otorgado el beneficio; debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal en el cargo formulado por aplicación del Art. 20 del Decreto Ley 77-56.

Art. 5° — DISPONER que Contaduría de la Institución abone a la señora VICTORIA LOPEZ DE DIAZ los haberes devengados por su extinto esposo don José María Díaz desde el 1° de enero de 1955, fecha de su cesación, hasta el 31 de julio de 1953 en que se produjo su deceso.

Art. 6° — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles el ingreso de \$ 6.002 m/n. (Seis mil dos pesos moneda nacional), por cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316-46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
 Lina Bianchi de López.
 Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8848.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
 Expte. N° 1491-P-1959 (N° 1564|59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la resolución número 622-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que servicios prestados en la Administración Provincial por don Ernesto Manuel Piñón son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde solicitó jubilación el 10 de marzo de 1959 por expediente número 493.461;

Atento a los informes de fojas 5 a 7, a lo dispuesto por artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 622-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041). Un (1) año, ocho (8) meses y veintitres (23) días, de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor EVARISTO MANUEL PINON, Mat. Ind. N° 123.359, para

acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio.

Art. 2° — Establecer en \$ 3.362,43 m/n. (Tres mil trescientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposicio-

nes del Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a su requerimiento, deberá ser girada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses correspondientes".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8849.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
 Expte. 1496-R-1959 (N° 2899|59, 3809|55 y 1695|55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución número 628-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña Haydee Saravia de Rufino en concurrencia de su hija Felisa Haydee Rufino, en su carácter de viuda e hija soltera del jubilado don Fernando Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran aprobados en estas actuaciones el fallecimiento del causante, ocurrido el 22 de junio de 1959, y los vínculos de parentesco que lo unían a las peticionantes;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 9 a 11, a lo dispuesto en artículo 55 a 58 del Decreto Ley 77|56 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 14,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 628-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — Acordar a la señora HAYDEE SARAVIA DE RUFINO Lib. Cív. N° 9.470.430 en concurrencia con su hija FELISA HAYDEE RUFINO Lib. Cív. N° 1.771.976 el beneficio de pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77-56, en su carácter de cónyuge superviviente e hija soltera del ex jubilado fallecido don FERNANDO RUFINO,

con un haber de pensión mensual de \$ 502,50 m/n. (Ochocientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del extinto".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
 Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8850.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
 Expediente N° 31.713|59.

VISTO que por Decreto N° 7700, de fecha 29 de julio ppto. se efectuó la compra directa de frutas y verduras a favor de la firma Antonio Bayo (h.) por la cantidad de \$ 277.910.— m/n. y siendo necesario rectificar el mismo dejando establecido que el importe consignado en el mencionado Decreto es de \$ 178.150.— y no como se manifiesta en primer término; Por ello y atento a lo manifestado por Con-

Intendencia General de la Provincia y lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que el importe consignado mediante Decreto N° 7700, de fecha 29 de julio ppdo. es de \$ 178.150.— m/n. y no como se mencionara en el citado Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8351.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
Expediente N° 32.628/59.

VISTO lo solicitado por el doctor Angel Luis Maza, referente a su designación como Médico Dermatólogo "Ad-honorem", del Departamento de Maternidad e Infancia;

Atento a los informes emitidos por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase, a partir del día 1º de octubre del año en curso, Médico Dermatólogo del Departamento de Maternidad e Infancia, con carácter "Ad-honorem", al doctor ANGEL LUIS MAZA, quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8352.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
Expediente N° 32.676/59.

VISTO en este expediente el pedido elevado por el Director del Departamento de Maternidad e Infancia, referente al reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Martín Villagrán en la categoría de Oficial Mayor —Médico Asistente del citado Departamento—, en reemplazo de la doctora Goldina de Kortzarz que se encontraba en uso de licencia reglamentaria fraccionada;

Atento a los informes emitidos por Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor MARTIN VILLAGRAN en la categoría de Oficial Mayor —Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, durante el tiempo comprendido desde el día 7 al 12 de setiembre del año en curso, en reemplazo de la doctora Goldina de Kortzarz.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Parcial a) 1, Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8353.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
Expediente N° 32.617/59.

VISTO la nota cursada por el doctor Félix Plinio González, mediante la cual solicita su designación con carácter "Ad-honorem", como Médico Concurrente del Servicio de Radiología del Hospital del Señor del Milagro,

Atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase con carácter "Ad-honorem", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Médico Concurrente del Servicio de Radiología del Hospital del Señor del Milagro, al doctor FELIX PLINIO GONZALEZ, quien deberá cumplir con el horario y demás obligaciones que prevén las reglamentaciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8354.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.
Expediente N° 32.592/59.

VISTO lo solicitado por la Encargada de Personal de Maternidad e Infancia, referente al reconocimiento de los servicios prestados por la señorita EVA ROSA GUILLEN;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita EVA ROSA GUILLEN, L. C. N° 1.030.147, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal Administrativo y Técnico del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 16 al 31, inclusive, del mes de julio del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8355.—A.

Salta, Octubre 9 de 1959.

Expediente N° 1479-A-1959, (N° 3132/58 y 1275/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la resolución número 604-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por doña Luisa Romualda Aparicio de Acosta; y

CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que al 31 de agosto de 1959, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, la peticionante contaba 63 años y 2 días de edad y 28 años, 2 meses y 14 días de servicios que, con la compensación de 3 años, 7 meses y 2 días del excedente de edad para aumentar 1 año, 9 meses y 16 días de servicios, se transforman en 59 años y 5 meses de edad y 30 años de servicios.

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 8/32 a 10/34, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 23, 34, 35, 45, 46, 48, 72, 85 y 89 del Decreto Ley 77/56 y Art. 1 a 3 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 14/38,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 604-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Aceptar que la señora LUISA ROMUALDA APARICIO DE ACOSTA, abone a esta Institución, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 1.507,20 (Un mil quinientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional) en concepto de diferencia del cargo, artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

"Art. 2º — Acordar a la Ordenanza de la Escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LUISA ROMUALDA APARICIO DE ACOSTA, L. C. N° 9.480.954, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 2º de la Ley 3372, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio mensual de \$ 1.533,40 (Un mil quinientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 3º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 3.888.— (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8356.—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. N° 1833/59 y 1.409/59 (N° 1833/59 y 2569 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Ley 3372 promulgada el 31 de marzo ppdo., que establece el haber móvil de las jubilaciones y pensiones en vigencia y de la que se otorguen en lo sucesivo, y el proyecto elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

Que, las diversas situaciones que deben ser sometidas a su régimen hacen necesaria la reglamentación de la Ley citada ya que deben aplicarse tanto a la resolución de los expedientes que se tramiten con posterioridad a su vigencia, como en el ajuste de los beneficios que se encuentran en curso de pago;

Que, en el proyecto de reglamentación se ha procurado aclarar los artículos de la Ley 3372 y, para fijar el alcance de los mismos se ha seguido ordenadamente la exposición de los señores miembros informantes de ambas Cámaras, durante las discusiones de la Ley sancionada a los efectos de precisar su aplicación fijando procedimientos que deben ser utilizados en el estudio y resolución de expedientes actuales y futuros;

Que, la reglamentación propuesta contribuye a precisar sin ninguna duda términos de la

Ley, como por ejemplo el relativo a la adecuada relación entre jerarquía y remuneraciones que contiene el artículo 2º de la ley que se trata evitando interpretaciones sujetas al criterio de quién aplica la ley;

Que, la compulsión de opinión que la Caja ha efectuado con la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Estado ha contribuido a afianzar conceptos y a afirmar el criterio que ha inspirado el proyecto oportunamente confeccionado por la Institución;

Que, con los propósitos enunciados en los considerandos que anteceden se fija por el Art. 1º de la reglamentación el ámbito de aplicación de la ley, recogiendo la excepción del Art. 15º;

Que, el Art. 2º de la misma reglamentación define, con la mayor precisión posible las denominaciones que la Ley utiliza;

Que, mediante el Art. 2º se establece el procedimiento y al propio tiempo un criterio uniforme para la aplicación de las normas contenidas en el Art. 2º de la Ley 3372;

Que, no se ha considerado necesario reglamentar el Art. 3º de la Ley, en virtud de sus precisos términos;

Que el Art. 4º de la reglamentación que se refiere al de igual número de la ley, remite a las disposiciones anteriores para uniformar el procedimiento en lo relativo a las jubilaciones que no son ordinarias a los efectos de fijar los sueldos sobre los cuales deben efectuarse las deducciones con arreglo a las disposiciones de la ley que otorgare o hubiese otorgado el beneficio;

Que al remitir, por el Art. 5º de la reglamentación a los artículos anteriores se ha seguido los lineamientos generales dados por la ley, que fija las modalidades del beneficio en los casos de acumulación de cargos simultáneos, sin dar las normas para la determinación de la relación entre los sueldos asignados a cada uno de ellos por lo que se considera absolutamente necesario establecer expresamente que deben ser sometidos al mismo procedimiento que se dispone para la determinación de la relación entre los sueldos de cargo desempeñados sucesivamente;

Que por el Art. 6º se establecen cuales son los sueldos que deben tenerse en cuenta para efectuar los reajustes acorde al Art. 6º de la Ley, exigiéndose expresamente la obligatoriedad de ajustarse a las modificaciones del presupuesto. Y a los efectos de que todo el personal asimilado al régimen de esta Caja pueda gozar automáticamente de igual beneficio en la medida en que se modifiquen las remuneraciones se estatuye análoga obligación para las entidades autónomas;

Que por el Art. 7º se reglamenta un aspecto esencial de las remuneraciones impuesto por las especiales modalidades del régimen de reciprocidad jubilatoria y si bien faculta al interesado para gestionar por sí mismo las certificaciones pertinentes a fin de lograr una mayor agilidad en el trámite, reserva para la Caja, el derecho a las comprobaciones que estimare necesarias en salvaguardia tanto de los intereses de la Institución como del mismo jubilado;

Que, como el Art. 8º de la Ley se limita a anunciar en forma general que quedan absorbidos los aumentos por el ajuste que establece la misma, la reglamentación determina con precisión cuales son tales aumentos con el objeto de facilitar la aplicación de la ley;

Que asimismo, para evitar inferir perjuicios a jubilados y pensionados que han venido percibiendo diferentes aumentos acordados por leyes y decretos que no prevían futuras deducciones que pudieran provenir de la aplicación de un porcentaje fijado "a posteriori", se declara el legítimo abono los haberes que se hubieran devengado de más con anterioridad de la aplicación de la ley;

Que, también en salvaguardia de los intereses de la Caja que son los de afiliados y jubilados, se ha previsto dentro del mismo artículo 3º de la reglamentación que se refiere al de idéntica numeración de la ley, la recu-

peración de los importes que se abonaren indevidamente;

Que en el Art. 9º se hace constar los requisitos mínimos indispensables para obtener el anticipo que dispone el Art. 9º de la ley, a los efectos de dejar claramente establecido que la sola solicitud del interesado no basta para producir la liquidación del anticipo;

Que, concordante con el Art. 2º de la misma reglamentación que se refiere a jubilación, el Art. 10º define cuales son las pensiones de leves anteriores asimilables a la excepción que contiene el Art. 56º del Decreto-Ley 7756;

Que el Art. 11º establece la norma a aplicar para determinar el monto a someter a la escala del Art. 3º de la ley, cuando se trate de pensiones acumuladas;

Que los artículos 12 y 13 de la ley no requieren reglamentación por no ofrecer ninguna dificultad para su aplicación;

Que el Art. 12º de la reglamentación analizando el espíritu y la letra del Art. 14º de la ley, especifica algunos de los gastos que pueden ser imputados a la ley ya que del mismo artículo se desprende que al sancionárselo ha estado en la inteligencia de los señores legisladores la extraordinaria incrementación de las tareas que significa la reconsideración de todos los expedientes acumulados a través del funcionamiento de la Caja, desde su fundación. máxime si se tiene en cuenta que también se establecen un término para su cumplimiento que requerirá no solamente gastos de útiles y papelería, sino sobre todo un esfuerzo equivalente del personal directo o indirectamente afectado por esa incrementación;

Que con el Art. 13º de la reglamentación referida al 2º párrafo del artículo 14 de la ley, se fija un procedimiento que haga viable el ajuste ordenado con la mayor equidad posible, tratando de obviar las dificultades que se presentaren al aplicarlo, cuando los cargos, oficios o funciones que se acrediten no figurasen en los actuales presupuestos; en virtud de las sucesivas reestructuraciones de que en el transcurso del tiempo han sido objeto las Reparticiones certificantes. A tal fin se pone a cargo de las mismas la apreciación de la afinidad con los cargos actuales dado que se encuentran en posesión de antecedentes que le permitirán establecer una más adecuada relación,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el reglamento de la Ley N° 3372 de fecha 31 de marzo del corriente año, elevada por la honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que textualmente dice:

"Art. 1º — El haber móvil que establece la Ley 3372 alcanza a todas las jubilaciones y pensiones acordadas hasta el presente y que se acuerden en lo sucesivo, excepto las del personal comprendido en la Ley N° 3338 y sus derecho-habientes.

"Art. 2º — Entiéndese por jubilación ordinaria a la obtenida por el máximo de años de servicios y de edad, de conformidad con las leyes aplicables desde la fecha de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a saber:

- Ley 310: Art. 16 y 26
- Ley 207: Art. 19 y 28
- Ley 774: Art. 35 y 36
- Ley 1341: Art. 19
- Ley 1628: Art. 32 y 33
- Dec. Ley 77-56: Art. 28

La misma liquidación que para las jubilaciones ordinarias regirá para las de invalidez que se ajusten a los requisitos establecidos por el inciso d) del Art. 31º del Decreto-Ley 77-56 y sus equivalentes de leyes anteriores.

"Art. 3º — A los fines de la aplicación del apartado 2º del Art. 2º de la Ley 3372, se considerará que no existe adecuada relación en los siguientes casos:

a) Cuando la remuneración que se toma como base correspondiera a alguno de los cargos enunciados en el Art. 4º inc. 1º del

Decreto-Ley 7756, siempre que en esos cargos se hubieran desempeñado por un término menor a 3 años y aquella resulten superior a la suma del sueldo asignado al cargo inmediatamente anterior más el cincuenta (50 o/o) por ciento de dicho sueldo;

b) Cuando la remuneración que se toma como base correspondiera a un cargo que esté fuera de la escala de categorías del presupuesto General, siempre que en el mismo se hubieran desempeñado por un término inferior a tres años y esa remuneración resulte superior a la suma del sueldo asignado al cargo inmediatamente anterior más el cincuenta (50 o/o) por ciento de dicho sueldo;

c) Cuando la remuneración que se toma como base sea en jornales, la determinación de la relación adecuada se ajustará a las disposiciones del inc. b).

La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia deberá informar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el índice del costo de vida obtenido al 1º de julio de cada año.

A los efectos del primer reajuste de las remuneraciones establecidas sobre la base de comisiones, se tomará como base el existente al 1º de abril de 1959. En todos los casos, el índice deberá aplicarse sobre el haber básico jubilatorio.

"Art. 4º — Para la determinación del monto de las jubilaciones anticipadas, por retiro voluntario o por cesantía y por invalidez a que se refiere el Art. 4º de la Ley 3372, se aplicarán las disposiciones de los artículos anteriores de esta Reglamentación.

"Art. 5º — Para la aplicación del Art. 5º de la Ley 3372 las jubilaciones que se acuerden bajo el régimen de la misma computarán la acumulación de empleos, siempre que la simultaneidad abarque hasta la cesación de servicios o al momento de ser acordada la prestación y reúna las demás condiciones del mencionado artículo. Las disposiciones precedentes de este Decreto, serán aplicadas a cada empleo que se acumule.

"Art. 6º — A los efectos de considerar los sueldos del personal en actividad, se tomarán los consignados en la Ley de Presupuesto de cada año y sus leyes modificatorias. Las entidades autónomas deberán remitir anualmente copias autenticadas de sus respectivos presupuestos, como así también de sus modificaciones.

"Art. 7º — Para las jubilaciones y pensiones acordadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 3372, se aplicarán las disposiciones precedentes en todos los casos contemplados en el Art. 7º de la Ley citada.

Cuando los servicios que se hubieran tomado como base para la determinación del haber jubilatorio correspondiesen al régimen de otra Caja, el jubilado o pensionado en su caso deberá comprobar el sueldo actual asignado al cargo o función de que se trate, mediante presentación del certificado respectivo. La Caja de Jubilaciones y Pensiones, se reserva el derecho de efectuar todas las comprobaciones que estime convenientes y aún en forma previa si lo considera necesario.

"Art. 8º — Déjase establecido que las bonificaciones y aumentos que quedan absorbidos por el ajuste dispuesto por la Ley N° 3372, son los instituidos por la Ley N° 951, Decretos 17.518, 1.783, 6.417, 10.891, 2.601 y Art. 33º del Decreto-Ley 7756.

Declárase de legítimo abono los haberes que pudieran haberse devengado de más, con anterioridad a la aplicación de la Ley que se reglamenta. Todo emolumento cuya percepción indebida se comprobare a posteriori, deberá ser descontado de los haberes del jubilado o pensionado, en su caso, en la forma establecida por el artículo 18 del Decreto-Ley 7756.

"Art. 9º — La liquidación del anticipo del setenta (70 o/o) por ciento que establece la Ley que se reglamenta queda condicionada a la comprobación del cumplimiento de los re-

quisitos mínimos, en cuanto a edad y prestación de servicios, exigidos para el beneficio que se invoque y siempre que la remuneración correspondiente al último sueldo guarde adecuada relación con la jerarquía de los cargos, oficios o funciones desempeñados por el agente en su carrera administrativa.

"Art. 10° — La excepción contenida en el artículo 56 del Decreto-Ley 77/56 a favor de las pensiones derivadas de la jubilación por invalidez que establece el Art. 31° Inc. b) del Decreto-Ley citado, comprende a las pensiones emergentes de jubilaciones otorgadas por leyes anteriores por las mismas causas establecidas en la disposición legal precitada.

"Art. 11° — Cuando en la percepción de las pensiones acumuladas concurren dos o más beneficiarios se sumará el monto de esas pensiones como si fuera un sólo y único beneficio, sometiendo esa suma a la escala del Art. 3° de la Ley 3372, y su distribución se efectuará en la proporción establecida por la ley.

"Art. 12° — A los efectos del cumplimiento de la Ley 3372 y del plazo de seis meses establecido por el Art. 14°, la Caja de Jubilaciones y Pensiones podrá disponer de horarios extras para su personal, fijando asignaciones acordes con el trabajo que deba realizarse y mientras dure el mismo; como así también todo el gasto relacionado con las disposiciones de la Ley que se reglamenta y con la imputación que ella establece.

"Art. 13° — Las reparticiones centralizadas, descentralizadas y autónomas de la Administración Pública deberán, al requerimiento de los interesados certificar el cargo, oficio o función que guarde mayor afinidad en jerarquía, retribución o función con el que hubiera desempeñado el beneficiario, en los casos de cargos excluidos del presupuesto.

Quando la certificación de las remuneraciones actuales asignadas al cargo, oficio o función que se toma como base para la fijación del haber móvil de la jubilación, fuese comprobablemente imposible de realizar, se aplicará para la actualización del haber jubilatorio el procedimiento previsto para el caso de remuneraciones sobre la base exclusiva de comisiones. (Art. 2°, apartado 4° y su reglamentación).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8857—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. N° 1489—S—1959 (N° 2105/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la resolución número 623—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que servicios prestados a la Policía de la Provincia, por don Alejandro Saravia son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal ferroviario donde solicitó jubilación el 28 de abril de 1959 por expediente número 128.836;

Atento a los informes de fojas 5 a 8, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9810/46 y en artículos 1, 2, 4 a 6 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 623—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de setiembre de 1959, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1° — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9810/46, 11 (Once) Años, 3 (Tres) Me-

ses y 1 (Un) Día, de servicios prestados en la Policía de la Provincia, por el señor Alejandro Saravia, Mat. Ind. N° 3.924.906, para acreditar los ante la Caja Nacional de Previsión, para el Personal Ferroviario, en donde el interesado ha solicitado beneficio jubilatorio".

"Art. 2° — Establecer en \$ 6.336,54 m.n. (Seis Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos, con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del Art. 9° del Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a su requerimiento, deberá ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses correspondientes y diferencia Art. 20 del Decreto Ley Nacional 9810/46".

"Art. 3° — Dejar establecido que la suma de \$ 21,18 m.n. (Veintiun Pesos con Dieciocho Centavos M.N.), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9810/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, por el señor Saravia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8858—A.

SALTA, Octubre 9 de 1959.

Expte. N° 1346—Y—1959 (N° 5579/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente el recurso jerárquico interpuesto por don José María Yañez contra la resolución número 322—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que le deniega jubilación por incapacidad por no encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 31. inciso a) del Decreto Ley 77/56; y

—CONSIDERANDO:

Que en el nuevo dictamen expedido por la junta médica designada al efecto por el Ministerio del rubro se establece que es contrario y nocivo a la salud del peticionante desempeñarse en actividades que exijan: a) esfuerzo físico o regular y continuado; b) de ambulación o estación de pie prolongado; c) ambiente frío y húmedo;

Que, como lo manifiesta el Asesor Letrado del Ministerio del rubro en su informe de fojas 17, las condiciones expresadas en el párrafo anterior son peculiaridades propias de las tareas que el recurrente ejecutaba en la Municipalidad de la Capital, siendo posible pensar que las mismas hayan incidido en la afección que padece el recurrente, que le dan invalidez permanente y progresiva;

Que, según dictamen el señor Fiscal de Estado a fojas 18, "El dictamen médico, pertinente afirma que la incapacidad permanente y progresiva fue originada —entre otros motivos— por "ambulación o estación de pie prolongado" en "ambiente frío o húmedo", en la sola consideración de las características singulares que rodean a las tareas de un barrender de calles y admitiendo la opinión de B. Krotoschin en Tratado Práctico de Derecho del Trabajo T. I. págs. 366 y 367, en cuanto afirma que "las incapacidades se determinan en gran parte por las condiciones especiales del trabajo y del trabajador", y que "ha prevalecido el punto de vista según el cual se admitió el accidente enfermedad en todo caso de causalidad entre el trabajo y la evolución o agravación de la dolencia", siempre para esto "suficiente que la causa exterior haya sido una simple concausa", (ob. cit., pág. 344), será correlario forzoso de la presente situación el admitir que la incapacidad que imposibilita al recurrente para la realización de tareas relativas y en concordancia con su preparación o aptitud, ha tenido como causal eficiente la realización de las tareas mismas";

Por todo ello que acreditaría la incapacidad del recurrente, adquirida en el servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Resolviendo el recurso presentado en estas actuaciones por don José María Yañez, revócase la resolución N° 322—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y declárase que el recurrente tiene derecho a jubilación por incapacidad, por encontrarse comprendido en las disposiciones del inciso b) y penúltimo apartado del artículo 31 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 8881—E.

SALTA, Octubre 18 de 1959.

Expte. N° 3248/1959.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2 —Variaciones de Costos de Materiales Acopiados— de la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán)", que la misma emitiera a favor de la Empresa Contratista "Soler y Margalef S. R. L.", por la suma de \$ 47.795,30 m.n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 2—Variaciones de Costos de Materiales Acopiados— de la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa (Departamento de Orán)", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Contratista "Soler y Margalef S. R. L.", por la suma de \$ 47.795,30 m.n. (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos con 30/100 Moneda Nacional).

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 47.795,30 m.n. (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos con 30/100 Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, Dirección de Arquitectura de la Provincia proceda a cancelar, a la Empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado en el artículo primero, con imputación al Anexo II, inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 19, del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso, del Ejercicio 1958/1959.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8882—E.

SALTA, Octubre 18 de 1959.

Expediente N° 8808/1949.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 7 —Parcial de Variación de Costo de Mano de

Obra— correspondiente a la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo N° 3", que la misma emitiera a favor de la Empresa Contratista Mauricio Freiberger y Mario S. Radchik, por la suma de \$ 76.808,41 m.n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 7 Parcial de Variación de Costo de Mano de Obra, correspondiente a la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo N° 3", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, por la suma de \$ 76.808,41 m/n. (Setenta y seis mil ochocientos ocho pesos con 41|100 moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 76.808,41 m/n. (Setenta y seis mil ochocientos ocho pesos con 41|1000 pesos moneda nacional) para que, con cargo de rendir cuenta, cancele a favor de la empresa beneficiaria el importe del Certificado aprobado en el artículo primero, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 38 del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8833.—E.

SALTA, Octubre 13 de 1959.

Expediente N° 2995.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 3 de Acopio de materiales correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria en El Chamental" emitido a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 9.945,50 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el certificado N° 3 de Acopio de materiales correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria en El Chamental", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 9.945,50 m/n. (Nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 50|100 moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 9.945,50 m/n. (Nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos con 50|100 moneda nacional) para que, con cargo de rendir cuenta, cancele a favor de los beneficiarios la suma del certificado aprobado por el artículo primero, con imputación al anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo I, Rubro Funcional 1, Parcial 20 del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso, del Ejercicio 1958|59.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8834.—E.

SALTA, Octubre 13 de 1959.

Expediente N° 3234|1959.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para

su aprobación y pago el certificado N° 2, Definitivo por Mayores Costos de Materiales correspondientes a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo, Rosario de la Frontera", emitido a favor del contratista Carlos Bombelli por la suma de \$ 61.888,16 m/n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3, Definitivo por Mayores Costos de Materiales correspondientes a la obra "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo, Rosario de la Frontera", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Carlos Bombelli por la suma de 61.888,16 pesos m/n. (Sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 16|100 moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 61.888,16 m/n. (Sesenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 16|100 moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, cancele a favor del beneficiario el importe del Certificado aprobado en el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 13 del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8885.—E.

SALTA, Octubre 13 de 1959.

Expediente N° 3424|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3, Provisorio, de Ajustes —por variaciones de costos de materiales acopiados—, de la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo N° 1", emitido a favor del contratista Ing. Juan José Esteban, por la suma de \$ 133.475,94 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 3, Provisorio de Ajustes —por variaciones de costos de materiales acopiados— correspondiente a la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo N° 1", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, por la suma de \$ 133.475,94 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 133.475,94 m/n. (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con 94|100 moneda nacional) para que con cargo de rendir cuenta cancele a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior; debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 38, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8887.—E.

Salta, Octubre 13 de 1959.

Expediente N° 3423|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 4, Mayores Costos, (Variaciones de Costo de Mano de Obra), de la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa", emitido a favor de la Empresa Contratista Soler y Margalef, por la suma de \$ 112.884,02 m.n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el certificado N° 4, Mayores Costos, (Variaciones de Costo de Mano de Obra), correspondiente a la obra "Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Contratista SOLER Y MARGALEF, por la suma de 112.884,02 pesos m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 112.884,02 m/n. (Ciento doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 02|100 moneda nacional) para que a su vez, con cargo de rendir cuenta cancele a la firma beneficiaria el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 19, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 8888.—E.

Salta, Octubre 13 de 1959.

Expediente N° 3136|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 1 de la obra "Construcción de Fozo Absorbente en el Hospital San Roque de Embarcación", emitido a favor del contratista José Ocampo, por la suma de 20.000.— pesos m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado N° 1 correspondiente a la Obra "Construcción de Fozo Absorbente en el Hospital San Roque de Embarcación", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista JOSE OCAMPO, por la suma de pesos 20.000.— m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) para que con cargo de rendir cuenta cancele a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior; debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 10, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente Ejercicio 1958|59.

Art. 3º — Déjase establecido que en oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General rendirá la suma de \$ 2.000.— m/n. (Dos mil

pesos moneda nacional), en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado en ejecución y la acreditará a la cuenta "Cuentas Especiales - Depósito en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8889.—E.

Salta, Octubre 13 de 1959.

VISTO este expediente en donde el Auto Club Salta de esta ciudad solicita apoyo económico para realizar trabajos de pavimentación en el autódromo, sito en La Floresta; y CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente es merecedora de un estímulo por parte del Gobierno por su acción constante en beneficio de dicha institución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese al Auto Club Salta de esta ciudad un subsidio de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional), destinado a la realización de trabajos de pavimentación en el autódromo, sito en La Floresta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional), a favor del Auto Club Salta de esta ciudad para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe a la atención de los gastos puntualizados en el artículo anterior del presente decreto con imputación al Anexo E, Inciso V, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 2, Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1958[1959].

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 8890.—E.

Salta, Octubre 13 de 1959.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Chicoana solicita un subsidio para la realización de trabajos de construcción de una pieza y galería en el cementerio de la Quebrada de Escoipe; y CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas existe partida para atender gastos de esta naturaleza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos 40.000.— m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) a favor de la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA para ser invertidos en la construcción de una pieza y galería en el cementerio de la Quebrada de Escoipe.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) a la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe a la atención de los gastos puntualizados en el artículo anterior del presente decreto con imputación al Anexo E, Inciso V, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 1, Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1958[1959].

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

EDICTOS DE MINAS:

Nº 4745. — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE "GÜEMES, ANTA Y LA CAPITAL"; PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO CESAR DIAS Y CEDIDA A LEICAR S.A. EN EXPEDIENTE Nº 62.209-D, EL DIA VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE 1955, A HORAS ONCE Y TREINTA Y CINCO. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el mojón interdepartamental de General Güemes y Anta denominado "Alizar" y se miden 1.500 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, y por último 2.500 metros al Este, para cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada encontrándose dentro de la misma el punto de extracción de la muestra de la mina "Santa Paulina" (expte. 64.288-D-56), cuyos derechos el recurrente deberá respetar; no se encuentra comprendida dentro de la zona de seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Agosto 3 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Lo que se hace saber a sus efectos. LUIS CHAGRA, Juez de Minas de la Prov. de Salta, Salta, Octubre 14 de 1959. MANUEL A. J. FUEMBUENA, Escribano Secretario. e) 22|10 al 4|11|59

Nº 4615 — Edicto de petición de Mensura de la Mina de Sal denominada "Modesta" ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por Salinera Ducus S. R. L. en Expediente Número 1467—Z el día Dos de Junio de 1959 a horas Once.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro

del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida el punto de manifestación de esta mina indicado (MD) en el croquis, de allí 200 mts. Az. Mg. Norte 209º 24', llegando al punto M 1; este punto se baliza a su vez con Az. Mg. de 138º 17' al Nevado de Cachi; 334º 51' 40" al Cº Azufrero y 353º 58' al Cº Quevur desde el punto M 1 se miden 1.200 mts. Az. 164º 26' al Mojón 3 y colocándose a intervalos de 400 mts. los mojones 4 y 5 respectivamente; desde el mojón 3 se miden 500 mts. Az. 254º 26' al mojón M 7 de allí 1.200 mts. Az. 344º 26' al mojón M 2 y en alineación intermedia a 400 mts. entre sí los mojones M 6 y M 8 y finalmente desde el mojón M 2 500 mts. Az. 74º 26' cerrando al mojón M 1.— Se delimitan Tres Pertencencias de Veinte hectáreas cada una, por los mojones: Pertenencia 1: mojones 1—4—3—y 2.— Pertenencia 2: mojones 4—5—6—y 3.— Pertenencia 3: mojones 6—8—7 y 6.— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 3 de 1959.—

Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235

C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos

SALTA, Setiembre 29 de 1959.

Manuel A. J. Fuembuena — Escrib. Secret.

e) 1º, 14 y 22|10|59

Nº 4614 — Solicitado por Juan Carlos Uriburu Nº 4614 — Edicto de Petición de Mensura de la Mina de Sal Común denominada "DUCUS V" ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Juan Carlos Uriburu en representación de Salinera Ducus S. R. L. en Expediente Número 2859—S el día veintiseis de Mayo de 1959 a horas diez.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: El punto de partida es el mojón Nº 3 de la mina Rosario del señor Sánchez y el mojón Nº 9 de la mina Ducus Primera de mi mandante.— Desde el mojón Nº 9, se miden 625,53 mts. y azimut. astronómico Norte de 53º 36' 10" hasta el mojón 28; de allí se miden 350 mts. Az. 167º 36' 10" hasta el mojón 29; de allí 625,53 mts. Az. 283º 36' 10" hasta el mojón M3 de la mina Rosario y desde este mojón M3 al mojón 0 se cierra el polígono con una línea de 350 mts.

y Az. 347º 36' 10".— El mojón M29 se colocará sobre la línea norte de la mina Rosario o sea la delimitada por los mojones M3—M2.— De esta forma queda delimitada la Pertenencia Única de esta mina Ducus y por los mojones 3 (Rosario)—9 (Ducus Primera) 28 y 29 con una superficie de veinte hectáreas.— El punto de manifestación de descubrimiento de esta mina Ducus V, se ubica a 50 mts. del mojón 3 de la mina Rosario y con un Az. astronómico Norte de 20º 36' 10".— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 3 de 1959.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 29 de 1959.

MANUEL A. J. FUEMBUENA, Escribano Secretario.

e) 1º, 14 y 22|10|59.

Nº 4613 — Edicto de petición de mensura de la Mina de Boracá denominada "Ducus Cuarta" ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Ernesto Gayenda a favor de Salinera Ducus S. R. L., en expediente número 2665—S el día veintiseis de Mayo de 1959 a horas diez.

La Dirección Provincial de Minería notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Para la ubicación de la presente mina se parte del punto de manifestación de descubrimiento (MD) indicado en el terreno por una estaca de madera y monolito de material superficial de la zona y en este expediente.— De este punto (MD) se toman 63,15 mts. con Az. astronómico de 164º 04' 11" llegando al punto de partida (PP) o mojón Nº 20, de allí se miden sucesivamente: con Az. 198º 33' 11"; 1.000 mts. al mojón 21; Az. 283º 36' 11"; y 1.000 mts. al mojón 22; Az. 108º 33' 11" y 500 mts. al mojón 25; Az. 258º 28' 11" y 1.000 mts. al mojón 26; Az. 18º 28' 11" y 1.000 mts. al mojón 27; Az. 108º 33' 11" y 1.000 mts. al mojón 24; Az. 18º 28' 11" y 500 mts. al mojón 23 y finalmente Az. 108º 33' 11" y 1.000 mts. al (PP) mojón 20.— Quedan así delimitadas dos pertencencias de diez hectáreas cada una,

La Pertinencia 1.— por los mojonos: 20, 21, 22, 24, 23 y 20.— La Pertinencia 2.— por los mojonos: 22, 25, 26, 27, 24 y 22.— El mojón tiene una latitud de 24° 18' 01".— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 2 de 1959.— Publíquese la petición de mensura presentada en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Setiembre 29 de 1959.
MANUEL A. J. FUEMSBUENA, Escribano Secretario.

e) 1º, 14 y 22|10|59.

Nº 4672 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR LA SEÑORITA SUSANA MATILDE SEDANO ACOSTA EN EXPEDIENTE Nº 2713-S EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 1958 A HORAS ONCE. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: — Partiendo del esquinero Sudeste de la mina "El Quirquincho" que será el punto de partida (P. P.), se medirán 2.000 metros con azimut 220º para ubicar el esquinero "A" del pedimento, desde este punto se medirán 4.000 metros con azimut, 130º para ubicar el esquinero "B", desde el cual se medirán 5.000 metros en ángulo de 90º hacia el Nordeste, ubicándose así el esquinero "C" del cateo, desde el que se medirán 4.000 metros en ángulo de 90º hacia el Noroeste, ubicándose así el esquinero "D", que se unirá con el punto de partida mediante una recta de 3.000 metros hacia el Sudoeste trazada en ángulo recto, cerrándose así un rectángulo de 4 km. por 5. — La zona peticionada se superpone en 60 hectáreas aproximadamente a la mina El Quirquincho, expte. nº 1249-C-43, al punto de manifestación de la mina El Azunco, expte nº 1412-A-46 y en 40 hectáreas aproximadamente al cateo expediente nº 61.032-G-56. — A lo que se proveyó. — Salta, julio 22 de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos,
Salta, setiembre 29 de 1959.
MANUEL J. FUEMSBUENA
Escribano Secretario
e) 9 al 23|10|59

Nº 4594 — Solicitud de permiso de cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de La Poma, presentada por el señor Néstor Armando José Torres en expediente número 2937.— El día primero de Octubre de 1958 a horas once y 25 minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo, desde allí se miden 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sur, 2.000 metros al Este y 10.000 metros al Norte cerrando el perimetro.— La zona peticionada resulta superpuesta al punto de manifestación de descubrimiento de la Mina Cº Saladillo Expte. 200.070-1-58.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 5 de 1959.— Regístrese, publíquese

en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Setiembre 1º de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 30|9 al 26|10|59.

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 4685. — Expte. Nº 62.106-C. — Salta, Agosto 18 de 1959. — VISTO el incumplimiento de los interesados a las obligaciones impuestas por los artículos 133, 134 y 135 del Código de Minería y (14 de la Ley 10.273) de conformidad con lo establecido por los mismos, EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1º — DECLARAR CADUCOS los derechos de los señores José Miguel y Jorge Cvitanic, descubridores de la presente mina de plomo denominada "La Porfiada" ubicada en el Departamento de Los Andes de esta Provincia.

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que, dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribábase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley Nº 10.273).

4º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase, tómesese nota, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, cumplido, vuelva y archívese. Fdo.: Dr. LUIS CHAGRA, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí: ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario. e) 13, 22-10 al 21|1|59

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 4741 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA NACION.
Expte. Nº 43971 MC|58.

LICITACION
Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1959, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y Cafayate (D. R. 18º).

Por el Pliego de Condiciones y demás datos, ocurrir a la Delegación Regional 18º (Salta), o a la Sección Locuciones y Transportes (DG A), Correo Central, Buenos Aires.
Fdo.: RAÚL A. DOZO, Director General de Administración. e) 21 al 28-10-59

Nº 4740 — Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días, para el arrendamiento de un local que conste de 9 habitaciones, cocina, baño y patio, destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Metán (Salta).

Sollicitense informes en la Dirección del establecimiento, Calle Belgrano Nº 63. T. B. 74. e) 21-10 al 10-11-59.

Nº 4675 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL, HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 44|59
Convocase a Licitación Pública para el día 26 de octubre a las 10.00 horas o día subsiguiente si fuere feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la adquisición de materiales de construcción cuya apertura tendrá lugar en el Hospital Neopsiquiátrico de Salta, General Richieri s/n. Salta, Los pliegos pueden ser retirados en la Administración del Establecimiento, General Richieri s/n. Salta.
ANTONIO FURCI
Secretario Administrativo
e) 13 al 26|10|59

miento, General Richieri s/n. Salta.
ANTONIO FURCI
Secretario Administrativo
e) 13 al 26|10|59

Nº 4617 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.

Dirección de la Vivienda de la Provincia.
LICITACION PUBLICA Nº 1.—

Convócase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo venidero a horas 10 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 2, Construcción De 150 Viviendas en Barrios mediante sistema de construcción tradicional o sistema de construcción prefabricados en las localidades de: TARTAGAL (60 viviendas), ORAN (40 viviendas), EMBARCACION (13 viviendas JOAQUIN V. GONZALEZ (16 viviendas, APOLINARIO SARAVIA (16 viviendas que cuenta con un Presupuesto Oficial Total de m/\$n. 45.790.596.— (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y seis pesos m/n.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados, previo pago de la suma de m/\$n. 4.600.— (Cuatro Mil Seiscientos Pesos M/\$n.), o consultados sin cargo en el Dpto. Técnico de la Dirección de la Vivienda, calle Juramento 251, Salta, o en la representación Legal de la Provincia en Buenos Aires calle Belgrano 1915, 5º Piso "A".

EDUARDO LARRAN — Director de la Vivienda
GUILHERMO SARAVIA — Secretario.
SALTA, Octubre de 1959.

e) 1º al 22|10|59

LICITACION PRIVADA

Nº 4728. — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. —

ELJASE el día 30 del corriente, a horas 10, o día siguiente si fuera feriado, para la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación privada para la provisión de VEINTIDOS ELECTROBOMBAS destinadas al montaje de las instalaciones electromecánicas de Metán, Tartagal y J. V. González, de las características y especificaciones consignadas en el pliego respectivo, el que podrá ser consultado o retirado sin cargo del DPTO. ELECTROMECANICO, San Luis 52, Salta, Octubre de 1959. e) 20 al 22|10|59

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 4679 — REF: EXPTE. 9784|48. — HINOJO HNOS r. s. p. 35|1.

EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que los señores HINOJO HNOS. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación equivalente al 21% de una porción de las 1012 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela Santa Rosa y sújeta a un turno de 13 horas, 10 minutos, cada 8 días con la 1/4 parte del caudal total, 15.000 Has. del inmueble "Fracción Nº 8 Finca Santa Rosa", catastro 181 ubicado en el Dpto. de General Güemes. — En estiaje, se fija una dotación máxima en época de abundancia de agua, la de 9,75 l/segundo y por Ha. para la superficie regada.
Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 13 al 26|10|59

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 4743. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Corrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA COSTILLA o GUERRA de BOEDO. —

Metán, 8 de Octubre de 1959. — Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.
e) 22/10 al 3/12/59

Nº 4732. — EDICTOS. — El doctor Rómulo Alfredo Piccone, Juez en lo Penal del Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SAJAMA y MARIA MAIDANA DE SAJAMA. Metán, 29 de abril de 1959. ROBERTO WALTER WAGNER, Secretario. e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4731. — EDICTO SUCESORIO: El doctor Rómulo Alfredo Piccone, Juez de Primera Instancia en lo Penal del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña PILAR SERRAFINA MENDOZA. — ROBERTO W. WAGNER, Secretario. e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4717. — EDICTOS. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en la sucesión de RAMON ROMERO. Salta, Octubre 14 de 1959. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4724. — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Aguirre, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 1º de 1959.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 19- 10 al 27-11 59

Nº 4721 — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Ruiz Molina.

METÁN, Octubre 14 de 1959.
Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse — Secret.
e) 19/10 al 27/11/59

Nº 4713 — EDICTO: —
Antonio J. Gómez Augier Juez en lo Civil, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Vega.
Salta, Octubre 6 de 1959.
Una palabra testada no — vale. — El 1º Octubre. — Vale.
Waldemar A. Simesen Escribano Secretario
e) 16-10 al 26-11-59

Nº 4712 — Nº 1º — El Juez de Paz del Departamento de Guachipas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Guanuco. — Guachipas, 15 de Octubre de 1959.
CLAUDIO MAMANI — Juez de Paz P.
e) 16-10 al 26/11/59

Nº 4707 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alfonso Monasterio. — Salta, 7 de Octubre de 1959.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 15/10 al 25/11/59

Nº 4697 — EDICTOS SUCESORIOS:
El Sr. Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LAS HERAS.
SALTA, Setiembre 25 de 1959.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 14/10 al 24/11/59

Nº 4690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nom. Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justina Aramayo, bajo apercibimiento. — SALTA, 31 de Julio de 1959. —
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 14/10 al 24/11/59

Nº 4626 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud -Metán, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Francisca Mirón de Torrente.

Metán (Salta) 23 de setiembre de 1959.
e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4680 — EDICTO SUCESORIO
El Dr. Antonio José Gómez Augier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Catalina Vignola de Martínez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 5 de octubre de 1959.
WALDEMAR A. SIMESSEN
Escribano Secretario
e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4677 — EDICTO: — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Diego Ferri Morillas, por treinta días. — San Ramón de la Nueva Orán, 7 de octubre de 1959. — Milton Echenique Azduy. — Secretario.
e) 13-10 al 23/11/59

Nº 4658 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Jacinto Ramírez.
Salta, Agosto 13 de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 8/10 al 19/11/59.

Nº 4653 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Leonarda Romero o Leonor Romero Juarez de Abraham. — Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 25 de 1959.
Dr. Milton Echenique Azurduy Secretario
e) 7/10 al 18/11/59

Nº 4645 — EDICTO SUCESORIO: — Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito - Sud Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Hipólito Olivera.
Metán, 18 de setiembre de 1959.
DR GUILLERMO USANDIVARAS POSSE.
Secretario:
7-10 al 18/11/59.

Nº 4636. — EDICTO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ o SARA FERREYRA. Salta, 5 de octubre de 1959. — WALDEMAR SIMENSEN, Escribano Secretario. Corregido: González. Vale.
e) 6/10 al 17/11/59

Nº 4623 — EDICTO
SUCESORIO: Por el presente se hace saber que ante el Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. del Dr. Ernesto Saman, se tramitan los autos "Sucesorio de Argentina Leme de Palermo" (Exp. Nº 39117/59) habiéndose dispuesto citar por treinta días para que se presenten herederos ó acreedores de esta sucesión.
Salta 25 de setiembre de 1959.
Dra. ELOISA G. AGUILAR
Secretaria
e) 5-10 al 16-11-59

Nº 4631 — EDICTO SUCESORIO. — Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa B. Montoya.

Metán, 22 de setiembre de 1959.
Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario
e) 5-10 al 16-11-59.

Nº 4627 — El señor Juez de 4ª Nominación en lo C. C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Jimenez Ruiz, por el término de treinta días. Salta, setiembre 18 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
e) 5-10 al 16/11/59

Nº 4625 — El Señor Juez en lo Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Mateo.

Salta, 28 de setiembre de 1959.
MANUEL MOGRO MORENO
Secretario Interino
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4623 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don César Pedro Cornejo ó César Pedro Cornejo Isasmendi para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 11 de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4622 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don Juan Gubau para que se presente a juicio a hacer valer sus derechos. — Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Setiembre 10 de 1959.
Dr Manuel Magro Moreno
Secretario
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4621 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio "Sucesorio de Raúl Hipólito Lafourcade", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que se hagan valer sus derechos en juicio. Salta, Setiembre 9 de 1959. — Publicación: 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Dr Manuel Mogro Moreno
Secretario
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4620 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Nicolás López, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 23 de 1959.
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4619 — Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Latre o Angel José María Latre Nerin, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Salta, octubre 1º de 1959.
Dra. Eloisa G. Agullar
Secretaria
e) 2/10 al 13/11/59

Nº 4611 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Adoraliza Patiño de López para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 30 de 1959.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
e) 1º/10 al 12/11/59

Nº 4606 — EDICTO SUCESORIO.— Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Simón Carrizo ó Simón del Carmen, Carrizo, y María Julia Gerez ó María Julia Gerez de Carrizo.—

Metán, Setiembre 22 de 1959.
Dr. Guillermo Usandivaras Posse — Secretario
e) 1º/10 al 12/11/59

Nº 4564 — El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de Salvador o José Salvador Moreno.

Salta, Setiembre 22 de 1959.
Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario
e) 25/9 al 6/11/59

Nº 4555- EDICTO SUCESORIO — EL Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte -Orán-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leopoldo Terrones y doña María Riera Terrones.

San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 20 de 1959. —

Dr. Milton Echenique Azurdury
Secretario

e) 24-9 al 15-11-59

Nº 4522 — SUCESORIO: — José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Evangelista Pitta de Lavilla o Pita de Lavilla, por edictos que se publicaran en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, agosto 4 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario interino

e) 21/9 al 2/11/59

Nº 4521 — SUCESORIO: — El Señor Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación cita por treinta días bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Rufino Quiroz. — Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 20 de marzo de 1959

Anibal Urribarri
Escribano Secretario

e) 21/9 al 2/11/59

Nº 4512 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud —Metán—, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Sangregorio de Muñoz.

Metán, 16 de Setiembre de 1959.

Dr. MANUEL ALBERTO CARRIER, Juez.
Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Secretario.

e) 18/9 al 30/10/59.

Nº 4508 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Francisco ó Francisco Chocobar.

Salta, Julio 16 de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 18/9 al 30/10/59.

Nº 4505 — SUCESORIO. — Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito —Sud— Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Palomino Venancio, Eloísa Burgos de Palomino y Mercedes Palomino de Corbalán.

Metán, 21 de Agosto de 1959.

Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 17/9 al 29/10/59.

Nº 4499 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Florencio Avalos o Abalos.

Salta, Setiembre 7 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 17/9 al 29/10/59.

Nº 4468 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Almaraz y Julia Valdez de Almaraz.— ANIBAL URIBARRI, Secretario.

Salta, 31 de Agosto de 1959.

e) 10/9 al 26/10/59.

Nº 4460 — El señor Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de Maximiano Armando Frías. — Salta, 3 de septiembre de 1959.

Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario

e) 8/9 al 22/10/59

TESTAMENTARIO:

Nº 4469 — TESTAMENTARIO:

Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1a. Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bartolomé Ortega Duarte.

Salta, Agosto 5 de 1959.

e) 10/9 al 26/10/59.

REMATES JUDICIALES

Nº 4733 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL.

El día 23 de Octubre de 1959 a horas 17, en el escritorio Buenos Aires 12, ciudad, remataré SIN BASE y por unidad los siguientes bienes: Una vitrina con 12 cajones y un armario metálico con llave Yazlle, en Lucn estado, los que se encuentran en la ciudad de General Güemes, calle Leandro Alem Nº 151,

en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial, donde pueden ver los interesados. — Señala en el acto el 30 o/o a cuenta del precio. Orden: Señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Prep. Vía Ejecutiva -Noél Marcos Blanco vs. Enrique Sarain.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 21 al 23-10-59.

Nº 4730. — POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL. Finca San Felipe o San Nicolás. Base: \$ 412.500.— Superficie: 164 hectáreas, 94 áreas, 59 mts2. — El 2 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio 501/56 EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal, Departamento de Chichoana, y con la superficie

de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedades de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de propiedad de Luis D'Andrea; y Oeste, propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. En el

acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial. 30 publicaciones.

e) 20/10 al 1º/12/59

Nº 4729. — POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL. Automóvil marca Chevrolet. Sin base. — El 26 de octubre p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO RAMON ANTONIO SANCHEZ vs. MIGUEL A. ESCUDERO, venderé sin base, dinero de contado, un automóvil marca Chevrolet modelo 1937, cuatro puertas, motor Nº 1482395, chapa municipal Nº 174 de alquiler, en el estado en que se encuentra. Depositario judicial Miguel A. Escudero, calle Alvarado esq. Laprida, Ciudad. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Intransigente y B. Oficial. 5 publicaciones.

e) 29 al 26/10/59

Nº 4726. — POR ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL. — El día 27 de Octubre de 1959 a horas 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que correspondan al ejecutado, sobre un terreno ubicado en la ciudad de Tartagal, sobre calle Belgrano, denominado Lote 2 "A", derechos y acciones que adquiriera a D. Roberto Gentzen Kelsch. Catastro Nº 464. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Orden: Juez de Primera Instancia Segunda Nom. en lo C. y C. en autos: Ejecutivo, Manuel Barrero vs. Boleslao Smciarz. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 20 al 26/10/59

Nº 4718. — POR JULIO CESAR HERRERA. JUDICIAL. Un Combinado de Mesa marca "Antofer". — El 30 de Octubre de 1959, a horas 17, en Urquiza 326, Ciudad, remataré UN COMBINADO de mesa, marca "Antofer", de cinco válvulas, ambas ondas, corriente alterada, Nº 15.443. BASE \$ 1.990.— m/n. EXHIBICION: Caseros 667. Ciudad. SEÑA: el 40% en el acto. ORDENA el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en: "Ejecución Prendaria, Antonio FERNANDEZ vs. FIGUEROA Ramón Roberto y Ramona Dora Miranda de FIGUEROA. Expte. Nº 608/58". COMISION a cargo del comprador. EDICTOS por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente (Art. 31 de la Ley 12.962). FRACASADO el primer remate el bien saldrá SIN BASE a los quince minutos siguientes.

e) 20 al 22/10/59

Nº 4710 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL: — VARIOS. — SIN BASE

El día 22 de Octubre de 1959 a hs. 17 en el local calle Rivadavia 759, de esta ciudad, remataré Sin Base y al detalle, los siguientes bienes: 1 báscula para 500 kilos, 1 balanza 2 platos, 1 Radio a pila, 1 juego caña pescar, 1 cuadro bordado, 1 ventilador chico, 1 juego Living 3 piezas, 3 monturas varon completas, 1 biblioteca chica con 75 libros, 1 armario madera, 1 juego jardín compuesto 4 piezas, 1 mesa madera de 1x2, 1 mesita caña tacuara, 1 biblioteca chica con varios libros, 3 caballetes, 5 chapas zinc usadas, 1 juego zapo sin fichas, 1 Jardina 2 ruedas con 2 varas, 1 1/2 bolsa se-

milla alfalfa y lotes varios, lo que se encuentra en poder del ejecutante en el domicilio expresado para la subasta donde pueden ver los interesados. Señala el 30% en el acto a cuenta del precio. Orden: Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en autos; Ejecutivo — Antonio Mena vs. Eduardo O. Colombres. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial Foro Salteño y 1 publicación en Diario El Intransigente.

e) 16 al 22/10/59

Nº 4705 — POR, ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENO — BASE \$ 6.333.33

El día 5 de noviembre de 1959 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 ciudad, remataré con la base de \$ 6.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal; un lote de terreno; ubicado en esta ciudad, designado como lote 10, manzana 7, en el plano Archívado bajo Nº 2216, en D. I. con extensión de 21.92 mts. de frente sobre calle Los Lapachos; 11.35 mts. en el contrafrente; 30.75 mts. en el costado Oeste y 30.13 mts. en el costado Este; limitando; Norte, calle Los Lapachos; Sud, lote 9; Este, lote 11 y Oeste, Avenida Francisco de Gurruchaga. — Título folio 295 asiento 1— libro 239 de R. I. Capital. — Nomenclatura Catastral. Partida; 10.640. — Señala en el acto el 40% a cuenta del precio. Ordena Señor Juez de 1º Inst. 3º Nom. en lo C. y C. en autos; Luis Temer (Sucesión) vs. Angel Longarte. — Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 15-10 al 4[11]59

Nº 4696 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — DERECHO DE RETROVENTA DE UN INMUEBLE EN ROSARIO DE LA FRONTERA — SIN BASE.

El día 30 de Octubre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, el derecho de retroventa a favor del Sr. Rubén Yanni, según escritura de fecha 21 de Febrero de 1957 ante el escribano Roberto Díaz, inscrita al folio 323, asiento 2 del libro 9 del R. I. de Rosario de la Frontera, sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, con frente a la calle Gral. Alvarado entre las de Melchora F. de Cornejo y Libertador Gral. San Martín, terreno que anteriormente supo formar parte del lote Nº 57, manzana D, del plano del citado pueblo. — Nomenclatura Catastral: Partida Nº 495.— Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación en los autos: "Ejecutivo — Chain, Dergan vs. Yanni, Rubén — Expte. Nº 37.417[57]". El comprador abonará en el acto de remate el 30% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por ocho días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: JULIO CESAR HERRERA, Martillero Público, Urquiza 326, Teléf. 5803, Salta.

e) 14 al 23.10-59.

Nº 4676 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL: — CAMPO Y TERRENO EN ORAN BASE \$ 143.864.44

El 30 de octubre p. a las 11 y 30 en el local del Banco Industrial de la República Argentina Sucursal Salta, España nº 731, por orden del señor Juez Federal en juicio: — "Ejecución Hipotecaria Banco Industrial de la República Argentina VS. Renaldo Flores y Otros venderé con la base de Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Cuatro Cnt. los siguiente inmuebles: a) Finca denominada Saladillo, Partido de Río Colorado, Departamento de Orán de una superficie de quinientos cincuenta y cinco hectáreas, 4354 centeareas, 31 decímetros cuadrados aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Aujones de Bunge y Born; y Paso de la Candelaria de Sud, El Típal de S. Simino; Este, Río San Francisco y Oeste finca paso de la Candelaria. — b) Inmueble denominado Chacrita, en el pueblo de Orán, tres lotes contiguos señalado en el plano catastral como lote nº 3, con casa y con una extensión de ciento veintinueve metros de frente sobre calle 9 de Julio por cincuenta y tres metros con treinta centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de los herederos Pizarro y Eustaquia B. de Aguirre; Sud, calle 9 del Julio; Este, calle 20 de

Febrero y Oeste calle Vicente Urriburu. — Títulos inscriptos al folio 269 y 237, asiento 1 respectivamente. Libro 22 de Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 30[10]59

Nº 4674 — POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL: — Fracción de la Finca "Palmar, Palmarcito y Rosario"

BASE \$ 104.000

El día 20 de noviembre de 1959 a horas 13, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, remataré con la Base \$ 104.000, que es la deuda que actualmente pesa sobre el inmueble. Una fracción del terreno en la finca "Palmar, Palmarcito y Rosario ubicada en el Partido del Río Colorado, Departamento de Orán de esta Provincia. Extensión: Costado Oeste, 561.50 metros; costado Este, 302 metros; costado Norte, 1.060.70 metros y costado Sud 1.000 metros, superficie total 42 Hectáreas 9.015 metros cuadrados 71 decímetros. — Límites: — Norte propiedad de Juan Canteros, Sud, con propiedad de don Robustiano Manero; Este, con propiedad de la sociedad vendora, camino por medio y al Oeste con Propiedad de don Rolando Bobe, de doña Dimitila Rodas y de don Salvador Hernandez. Títulos inscriptos a folio 465, asiento 1 del libro 33 de R. I. de Orán; Plano de subdivisión Nº 520, Catastro 5197 ó 461 rural. Por orden del Sr Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Adolfo Domingo Torino, Secretario. Agustín Escalada Yriondo. Juicio Ejecutivo Hipotecario, Rey, María Amalia Rosas de vs. Alix y Cia. S. R. L. — Expediente 21051[1959]. En el acto del remate el 25 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 30 días en diario Foro Salteño, 5 días en diario El Tribuno y 30 días en Boletín Oficial

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

e) 9[10] al 20[11]59

Nº 4669—Por Carlos Verduzco.

JUDICIAL—INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA—BASE \$ 5.733,32m/n.—

El día 23 de Noviembre de 1.959, a horas 13, en mi escritorio de calle Dean Funes Nº 83 de esta ciudad, remataré con la base de cinco mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la totalidad de los derechos y acciones sobre el lote ubicado en Colonia Santa Rosa con frente a la calle Progreso, designado como lote Nº 16 de la Manzana "A", hoy 24 del Plano Nº 356, con los siguientes límites y dimensiones: 12,50 m. de frente por 40 m. de fondo, limitado al Norte con calle Progreso, al Sur con el lote Nº 11, al Este con los lotes Nos. 17 y 18 y al Oeste con el lote Nº 15. — Catastro Nº 4302 y títulos inscriptos al folio 395, asiento 1º del Libro 23 de Orán.— Ordena el señor: Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en el Juicio: "Mazzoccone y De Tommaso S. R. L. vs. Carmelo Magnano-Ejecutivo; Expediente Nº 19742/55.— En el acto del remate abonará el comprador el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 9-10 al 20-11-59

Nº 4663 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE —BASE \$ 10.000.

El día 30 de Octubre de 1959, a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 10.000 m/n. el terreno con edificación, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Agustín Usandivaras, entre las de Urquiza y Pasaje s/nombre, designado como lote Nº 3, de la manzana F. en el plano Nº 1692, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 23 mts. de fondo, o sea una superficie de 218 mts. limitado: Norte, lote 2,

Sud, lote 4; Este, calle Agustín Usandivaras y Oeste, con parte lote 28. Título folio 173, asiento libro 222 R. I. Capital. Nomenclatura catastral; partida 23124, parcela 3.—Seña 30 % a cuenta del precio de venta. Orden; Juez de 1º Inst. 1º Nom. en lo C. y C. en autos; Ejecutivo—Chiozzi Juan Julio vs. Chierici Pierino.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 9-10 al 30-10-59.

Nº 4648 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: — UN INMUEBLE EN GENERAL GÜEMES — BASE \$ 5.200 M/N.

El día 25 de noviembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Cinco Mil Doseientos Pesos Moneda Nacional (\$ 5.200 m/n.), o sea el equivalente de las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Patricias Argentinas de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta. — Corresponde esta propiedad al señor Gervasio Arroyo, por títulos que se registran al folio 161, asiento 1 del libro 11 del R. I. de General Güemes. — Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 846 Parcela 10- Manzana 18- Plano 232. — Límites: Nor-Este: Parcela 9; Sud-Este: Calle Patricias Argentinas; Sud-Oeste: Parcela 11; Nor-Oeste: Parcela 5. — Sup. de la prop. 403,92 m² Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo en los autos: Ejecutivo — Lamas, Miguel Pascual vs. Arroyo, Gervasio — Expte Nº 2820[59]. — El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Informes: Julio César Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — Teléf. 5803 — Salta.

e) 7-10 al 18[11]59

Nº 4597 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Inmueble en Metán — BASE \$ 7.800 — MON. NAC.

El día 12 de Noviembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la base de Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Córdoba esquina Sarmiento de la ciudad de Metán, Provincia de Salta. Corresponde esta propiedad al señor José Navar Carrizo, por título que se registra al folio 179, asiento 2 del libro 4 del R. I. de Metán Nomenclatura Catastral — Catastro Nº 431 Sección B, manzana 9, parcela 1.— Medidas Frente 32,47 mts., Fondo 43,30 mts.— Límites: Norte: Calle Córdoba; Este: calle Sarmiento; Sud: con propiedad del Sr. Osvaldo Sierra y Oeste: con propiedad del Sr. Francisco Menier.— ORDENA el Excmo. Tribunal del Trabajo en los autos caratulados: "Cobro de Salarios e Indemnizaciones por despido y falta de pre-aviso — GIMENEZ, Juan Pedro vs. José N. CARRIZO — Expte. Nº 1068[53]". El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio de adquisición como seña y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Informe: JULIO CESAR HERRERA — Martillero Público — Urquiza 326 — Teléf. 5803 — SALTA.

e) 30 [9] al 11[11]59

Nº 4577 — Por: Adolfo A. Sylvester Judicial Crédito Hipotecario — Sin Base.

El día 9 de Noviembre de 1959, a horas 18, en Caseros 396 de esta Ciudad, venderé en pública subasta, al contado y sin base un crédito hipotecario que tiene don Juan Roberto Salinas como acreedor, contra don Santos Boter, correspondiente a una finca ubicada en

la 2a. Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, cuyo título y gravamen se encuentra inscripto al folio 498, asiento n° 15, del libro 4 R. I. de Anta, crédito de plazo vencido por un total de \$ 38.000, correspondiendo al deudor señor S. Boteri abonar su tercera parte. — Crédito embargado por el Sr. Julio Pizetti por \$ 11.700 m/n. — Seña 30% a cuenta de la compra. — Ordena el Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio N° 19.019 "Ordinario: Cumplimiento de contrato — Julio Pizetti vs. Juan Roberto Salinas". — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Publicación: 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 días en "El Intransigente". — Adolfo A. Sylvester — Martillero Público.
e) 28/9 al 9/11/59

N° 4536 — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL
FINCA "LAS ARCAS" PARTIDO DE QUEBRADA DEL TORO DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA DE ESTA PROVINCIA DE SALTA. — BASE \$ 11.466.

El día 5 de noviembre de 1959. a horas 18 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad REMATARE: Con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 11.466 m/n. el inmueble denominado finca "Las Arcas" situado en el partido de quebrada del Toro Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta que mide aproximadamente 2.500 metros de Sud a Norte por 5.000 metros de Este a Oeste y Limita: — Norte con parte de la que fuera finca "Las Arcas" hoy de Demetrio Guitián Oeste, con una cumbre alta de la serranía que colinda con Pablo y Gregorio Sulca y Este con herederos del Dr. Juan Solá limitando el arroyo de "Las Arcas. — Mejoras: — La finca cuenta con 5 potreros cultivados con alfalfa maíz cebada y otras forrajeras, cercados, con alambrados pircas y tapiales. — Construcciones: — 1) Una casa de tres habitaciones galería y cocina actualmente funciona la Escuela Nacional N° 254. — 2) Una casa de dos habitaciones, galería y cocina de adobe. — 3) Una casa de dos habitaciones, galería y cocina. — 4) Casa de una habitación y una cocina en mal estado. Riego: — Son utilizadas las aguas del río "Las Arcas" sin turno ni caudal determinado. — Catastro: N° 319 del Dpto. de Rosario de Lerma pvcia. de Salta. — TITULO: Anotado al folio 376 asiento 458 del libro "E" de títulos de Rosario de Lerma. — Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos, "SUCESORIO DE José Martínez y de Secundina Flores de Martínez" Expte. N° 14721/45 — En el acto de remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. EDICTOS: — Por 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 5 días en el Intransigente Comisión de Ley a cargo del comprador.

Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público
e) 22/9 al 3/11/59

CITACIONES A JUICIO

N° 4580 — EDICTO CITATORIO:

El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Defensor de Pobres y Ausentes. — Distrito—Sud Metán; en los autos caratulados "Plasencia Dora Zelma Calvente de vs. Moisso y Cía. Roldán Amado. Eulogio y Roldán Eloísa Claramonte de División de Condominio" Expte. N° 107, dispone citar a la demandada señora Eloísa Claramonte de Roldán, por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (art. 90 del C. de Proc.). — Dr. Guillermo Usandivaras Posse — Secretario
e) 28/9 al 2/10/59

POSESION TREINTAÑAL

N° 4534 — POSESION TREINTAÑAL:

El Señor Juez 1ª Instancia Civil 4ª Nominación,

Cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal deducida por Manuel Antonio Sanchez sobre estancia "EL DURAZNO", ubicada en partido Animaná, departamento San Carlos, que mide 2500 metros norte a sud por 10.000 metros este a oeste, con superficie aproximada 2500 hectáreas y limitada: norte: finca "Carahuasi", de sucesión Aquino, ante Rivero; sud finca "Potrerillo, de sucesión José Coll, antes de Fernández; este finca "La Falda", de José Goll, antes de Wencelao Plaza, más antes de Brígida Bravo de Bravo y Pedro Sanchez y anteriormente de Clemente Sanchez, y oeste finca "La Hollada" de Bernabé López, antes de Dominga Mamani. — Catastro N° 702. — Salta, Agosto, 19 de 1959.
Dr Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 22/9 al 3/11/59

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 4507 — Antonio Gómez Augier, Juez del Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, en juicio de "Deslinde, Mensura y Amojonamiento, promovido por Don Justo Elías Velarde, del inmueble ubicado en El Partido de Pitos, Departamento de Anta, denominado "Alto Alegre ó Sauc-Bajada. — Colindando, al Norte con fracción de la misma finca, Sauc-Bajada", que le fuera adjudicada en el juicio sucesorio de Tránsito Pérez de Rodríguez a Faustina Rodríguez de Silva; por el Sud, fracción adjudicada en el mismo juicio sucesorio a Ángel Mariano Pérez; al Este con propiedad de Orellana García y al Oeste, con el Río Pasaje; ordena, se practiquen las operaciones por el Ingeniero Luis López, citándose por treinta días a los colindantes, en Boletín Oficial y Foro Salteño, para que en tales operaciones, se presenten a ejercitar sus derechos.
Salta, Setiembre 16 de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 18/9 al 30/10/59.

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 4723 — EDICTO.— En el juicio "Quiebra de CITY BAR", el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, con voca a los acreedores quirografarios a la audiencia del día 26 del corriente mes a horas 9, a fin de que estudien y resuelvan la transacción que persigue efectuar doña Josefina Estefanía de Sosa a favor de don Nasri Nain, debiendo concurrir también los referidos cedentes y cesionarios haciéndose constar que la audiencia se realizará con los acreedores que concurren, siempre que representen la mayoría del capital quirografario verificado. Publican edictos por cinco días el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, Octubre 16 de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 19 al 23/10/59

POSTERGACION DE AUDIENCIA

N° 4719 — EDICTO: El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, hace saber que la audiencia que debía realizarse en el juicio "Convocatoria de Acreedores; MOCCHII NELIDA RANGHON DE", expte. N° 148/59, a los fines de la reunión de los acreedores, el día 5 de octubre del corriente año, ha quedado postergada para el día 9 de noviembre del corriente año a horas nueve. —

San Ramón de la Nueva Orán, 8 de octubre de 1959. — Milton Echenique Azurduy — Secretario. — Cuatro Palabras testadas: no valed. —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Secretario.

e) 19 al 23/10/59.

CONTRATO SOCIAL

N° 4746. — CONTRATO CONSTITUTIVO DE "TECNICOM" S.R.L. — Entre los señores: EDUARDO AUGUSTO ESCUDE, argentino, casado, mayor de edad, SILVIO AUDISIO, italiano, soltero, mayor de edad y JOSE MOHNBLATT, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliados en Tartagal, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Constituir desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "TECNICOM" S.R.L. y cuyo objeto principal será el ramo de la construcción e industrias afines, pudiendo además: comerciar con cualquier clase de bienes; vender bienes a crédito con prendas con registro; financiar créditos; emprender cualquier clase de negocio u operación comercial que los socios consideren conveniente.

SEGUNDO: La sociedad tendrá su sede social en la calle Rivadavia 140 de esta ciudad, pudiendo cambiarla posteriormente e instalar sucursales en todos los puntos del país y exterior de la República, que los socios juzguen convenientes.

TERCERO: La sociedad girará con un capital de UN MILLON DE PESOS m/n. de curso legal (\$ 1.000.000.— m/n.), dividido en UN MIL cuotas, cada una de UN MIL PESOS m/n. (\$ 1.000.— m/n.) que los socios suscriben y aportan en las formas y proporciones siguientes: el socio Eduardo Augusto Escudé suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) cuotas, aportando en bienes según el inventario adjunto, firmado por un Cantador Público Nacional, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS m/n. (\$ 172.000.— m/n.) y en efectivo según la boleta de depósito adjunta, la suma de OCHENTA Y UN MIL PESOS m/n. (\$ 81.000.— m/n.) o sea el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las cuotas restantes:

el socio Silvio Audisio suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) cuotas, aportando en bienes según el inventario adjunto, firmado por un Cantador Público Nacional, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS m/n. (\$ 168.000.— m/n.) y en efectivo según la boleta de depósito adjunta la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/n. (\$ 82.500.— m/n.) o sea el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las cuotas restantes; el socio José Mohnblatt suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) cuotas, aportando en bienes según el inventario adjunto firmado por un Cantador Público Nacional, la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS m/n. (\$ 160.000.— m/n.) y en efectivo según la boleta de depósito adjunta, la suma de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS m/n. (\$ 86.500.— m/n.) o sea el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las cuotas restantes. Los socios se comprometen a aportar el valor de las cuotas adeudadas, al simple requerimiento de la sociedad.

CUARTO: La Dirección y Administración será ejercitada indistintamente por los tres socios en calidad de GERENTES, con todas las atribuciones necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, estando especialmente facultados para: adquirir por cualquier título, cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, formas de pago y tomando posesión de los bienes; designar y despedir al personal, fijando jornales, sueldos mensuales, ajustar locaciones de servicio, comisiones y gratificaciones; formular protestos y protestas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, pagarés, letras, vales u otros papeles de comercio, pudiendo cederlos y ne-

gociarlos en cualquier forma; aceptar daciones en pago o aceptar fianzas u otras garantías; presentar denuncias, inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fuere menester; celebrar toda clase de contratos referentes a la sociedad; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados, para transigir, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros; conferir poderes generales o especiales de administración o para asuntos judiciales; otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que sea menester; cobrar o pagar deudas activas o pasivas. Las facultades preinsertas son solo enunciativas y no limitativas de atribuciones, pudiendo los Gerentes realizar en general todos los actos propios de dirección y administración y obrar con las facultades indicadas en los Bancos: de la Nación Argentina, Provinciales de todo el país, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse. Para el mejor desenvolvimiento y organización, se designa: al socio Eduardo Augusto Escudé en el cargo de "GERENTE-ADMINISTRADOR", al socio Silvio Audisio en el cargo de "GERENTE-TECNICO" y al socio José Mohblatt en el cargo de "GERENTE-COMERCIAL", debiendo los socios acordar las obligaciones propias de cada cargo, consignándolas en el Libro de Actas, en una de las reuniones mensuales previstas en el artículo sexto del presente contrato.

QUINTO: Se establece la duración de la sociedad en DIEZ AÑOS, prorrogable al término de la misma, por menor, igual o mayor tiempo.

SEXTO: Mensualmente se reunirán los socios, para tratar sobre toda medida conducente al mejor desarrollo de la sociedad, debiendo consignar los acuerdos tomados en un Libro numerado de Actas.

SEPTIMO: Anualmente el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno los socios. El proyecto de Balance se depositará en la sede social por diez días para su examen y aprobación. Pasado dicho término sin haberse observado, el Balance se tendrá por aprobado.

OCTAVO: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se repartirán en partes iguales entre los socios, soportándose en igual proporción las pérdidas.

NOVENO: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad, que será realizada por el contador de la misma o un liquidador y un contador especialmente contratados.

DECIMO: Cada socio-gerente podrá retirar mensualmente una suma no mayor de DIEZ MIL PESOS m/n. (\$ 10.000.— m/n.), a cuenta de sus utilidades y cuyo monto se establecerá en las reuniones mensuales.

DECIMO PRIMERO: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de TRES AÑOS a contarse desde la fecha, en cual caso deberá comunicar su determinación mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha del retiro. Si esa estuviere dentro del primer semestre del año social, el cálculo de sus utilidades se efectuará según el último Balance anual realizado y si la fecha del retiro estuviere dentro del segundo semestre del año social, dicho cálculo se efectuará según el próximo balance ordinario anual. En todos los casos, el socio que se retire deberá ceder sus cuotas a los otros dos socios. Su capital y

utilidades le serán abonados en el término de dos años, sin interés.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incapacidad total y permanente:

- Si ello ocurriere dentro del lapso de sesenta días a contarse desde la fecha en que el presente contrato fuere inscripto en el Registro Público de Comercio, la sociedad le abonará al socio afectado el valor de sus cuotas aportadas, en el término de dos años, sin interés, a contarse del día en el cual la incapacidad total fuese declarada permanente.
- Si ello ocurriere pasado el lapso de sesenta días indicado en el inciso anterior, la sociedad mantendrá al socio en calidad de tal durante un año a contar de la fecha en que la incapacidad total fuese declarada permanente, abonándole en ese lapso por concepto de indemnización no computable en el cálculo de su capital y utilidades, la suma de CIENTO MIL PESOS m/n. (\$ 100.000.— m/n.), en cuatro cuotas iguales.
- En el caso del inciso "b" le serán abonados al socio afectado el capital y utilidades según el balance practicado anualmente en la fecha más próxima a la terminación del año de indemnización, en dos años a contarse del día en el cual se practicase dicho balance, sin interés.
- Si dentro del lapso del año de indemnización previsto en el inciso "b" el socio falleciere, se aplicará lo indicado en el artículo siguiente, abonándose a los herederos mencionados en el inciso "b" la pensión mensual, hasta cubrir el monto resultante de la diferencia entre la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS m/n. (\$ 120.000.— m/n.) y la indemnización y/o abonada.

DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance gral. a la fecha del deceso para establecer el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido y cuyo monto será abonado en todos los casos previstos en los incisos siguientes:

- Si el fallecimiento se produjere dentro del lapso de sesenta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, la sociedad abonará a los derecho-habientes el capital y utilidades correspondientes, en tres años, sin interés, a contarse desde la fecha en la cual fuese judicialmente notificado del nombre de los herederos.
- Si el fallecimiento se produjere en fecha ulterior al lapso de sesenta días indicado en el inciso anterior y el socio dejare esposa superstite y/o hijos o padres, unificada la personería en uno de ellos, podrá el representante integrar la sociedad en lugar del socio fallecido, siempre y cuando: se comuniqué a la sociedad el nombre del representante en el término de noventa días contados desde el día del deceso y los socios aprueben su ingreso, lo que determinarán dentro del lapso de treinta días contados desde la fecha en que recibieron la comunicación. Pasado ese lapso sin haberse producido determinación por parte de los socios, el representante se considerará aceptado como socio.
- Si por cualquier causa el representante no ingresare, la sociedad abonará a los derecho-habientes mencionados en el inciso anterior, la suma de CINCO MIL PESOS m/n. (\$ 5.000.— m/n.) mensualmente y durante los años contados desde la fecha del deceso, por concepto de pensión no transferible del socio fallecido. Si durante dicho lapso la sociedad se disolviese o fallecieren los herederos indicados, la sociedad se reserva el derecho de cesar el pago de la pensión.

La sociedad abonará a dichos herederos, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, en el término de dos años, sin interés, a contarse del día en que termine de pagar la pensión.

- Si el socio dejare otros herederos, no habiendo ninguno de los mencionados en el inciso "b", la sociedad abonará el capital y utilidades del socio fallecido, en el término de cuatro años, sin interés y a partir del día en el cual fuere notificada judicialmente del nombre o nombres de los herederos.

DECIMO CUARTO: Si al vencimiento del plazo previsto para la duración de la sociedad los socios resolvieren no prorrogarla, se procederá a la disolución de la sociedad, en cual caso podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social. Las propuestas se harán bajo sobres cerrados que se abrirán en un solo acto, en presencia de un Escribano Público, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente para el monto y garantías ofrecidas.

DECIMO QUINTO: Si la sociedad se disolviera antes de cumplirse los plazos de pagos fijados en los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, los pagos se harán en una sola vez y al contado.

DECIMO SEXTO: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, se resolverá por arbitradores, nombrando uno cada socio. El fallo será obligatorio e inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, debiendo dictarse el fallo dentro de los veinte días subsiguientes. Los arbitradores sustanciarán y resolverán en juicio-verbal, con la actuación de un Escribano Público o Contador como secretario.

DECIMO SEPTIMO: Los Códigos Civil y de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán en todos los casos no previstos.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en veinte ejemplares iguales, en Tartagal, Departamento de San Martín, Provincia de Salta, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (sobre raspado "de pagos", vale). JOSE MOHNBLATT - SILVIO AUDISIO - EDUARDO AUGUSTO ESCUDE. Certificado que las firmas que antecedente son auténticas de los señores Eduardo Augusto Escudé, Silvio Audisio y José Mohblatt, por haber sido suscritas en mi presencia. Tartagal, Octubre 19 de 1959. NESTOR S. MARTINEZ GIL, Escribano Público Nacional. Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria del Juzg. 1º Nom. Civ. y Com. e) 22/10/59

VENTA DE NEGOCIO

Nº 4747. — Conforme a lo dispuesto por la ley nacional 11867, informamos que LUIS CIOTTA vende a JOSE RAUL TOMAS Y CANDIDO VICENTE, su negocio de confitería y bar que funciona en el local de Alvarado Nº 342 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Para oposiciones legales se fija el domicilio de Alberdi 351 de la Ciudad de Salta. — Dr. E. D. LEONARDI.

e) 22 al 28/10/59

Nº 4744. — EDICTO. — Se hace saber que JUAN JORGE PAGGIARO vende a favor de LUIS E. PEDROSA la totalidad de su mitad indivisa en el negocio de JOYERIA, RELOJERIA y ANEXOS ubicado en esta Ciudad de Salta, calle Mitre Nº 55, PASAJE LA CONTINENTAL, Local Nº 8, denominado JOYERIA PAGGIARO RELOJERIA, quedando en consecuencia como únicos dueños del citado negocio en condominio al 50% cada uno el comprador y el señor ANTONIO PAGGIARO quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de comprador y vendedor, España

402, Salta. Oposiciones en el mismo. Salta, Octubre 21 de 1959. JOYERIA PAGGIARO RELOJERIA, Galería Continental, Local 8, Salta, Teléf. 5561. e) 22 al 28[10]59

AVISOS COMERCIALES:

Nº 4742. — Déjase establecido que en la publicación del Contrato Social Boleta Nº 4678 "De Bairos Moura y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", inserto en la edición Nº 5993 del 13 de octubre de 1959, en la página Nº 3036 donde dice "DE BAIROS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", CORRESPONDE: "DE BAIROS MOURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; y Nerio Samban CORRESPONDE: MARIO SAMBAN. — RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano. e)22[10]59

SECCION AVISOS ASAMBLEAS

Nº 4739 — "LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. — Caseros 745, Salta. Tel. 2593.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1959, a las 17 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Caseros 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondientes al 26º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959.
- 3º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Justo C. Figueroa, Guillermo Frías y Roberto García Petruzzi, que terminan su mandato, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Sr. Antonio Ramón González por terminación de mandato.— También corresponde designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y Ricardo Martorell, quienes terminaron su mandato.
- 4º Designación de dos señores Accionistas a efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

DERGAM E. NALLAR. Dr. RAMON JORGE Secretario Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros Nº 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos. e) 21 al 27-10-59.

Nº 4737 — "AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GUÉMESES" ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de dicha agrupación, la que tendrá lugar en su sede Avenida Uruguay 750 de esta Ciudad el día 29 de octubre en curso a las 21 horas para considerar los siguientes asuntos:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria.
- 3º Consideración del Balance de Tesorería.
- 4º Realización de elecciones de miembros de la Comisión Directiva, las que se efectuarán mediante listas oficializadas que deberán presentarse en Secretaría con anticipación de 8 días al acto eleccionario.

Si no hubiere quórum legal, se esperará una hora y se sesionará con el número que hubiere.

Salta, Octubre 20 de 1959.

JOSUE CAMPOS, Presidente.— MOISIS GALLO CASTELLANOS, Secretario. e) 21 al 28-10-59.

Nº 4736 — COOPERATIVA GRAFICA "SALTA" LIMITADA — CONVOCATORIA.

De conformidad a lo que dispone el Estatuto respectivo, convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Cooperativa Gráfica "Salta" Ltda., sito en España 639, para el día 8 de Noviembre de 1959, a horas 10, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance Anual, e Informe del Síndico.
- 3º Elección de Vicepresidente, Tesorero, un Vocal titular y Síndico, del Consejo de Administración.
- 4º Consideración sobre la marcha de la Cooperativa Gráfica Salta Ltda. Gerencia.

Salta, de 1959.

ANTONIO N. ARIAS — P. NOLASCO LUNA
Secretario Presidente

Artículo 28: Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día y horas fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 21 y 22-10-59.

Nº 4734 — COOPERATIVA DE CONSUMO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CANSTERA "EL SAUCE" LTDA. CAMPO SANTO, SALTA.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a los socios de esta Institución para el día jueves 23 de Octubre de 1959 a horas 21, en el local de la misma Cooperativa.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance del Ejercicio que fenecce.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección de Comisión Directiva por terminación de mandatos de la actual.

La mitad más uno de los socios será suficiente para hacer la renovación de la C. D. JORGE VICTOR GONZALEZ, Presidente.— DIONISIO ROMERO, Secretario.

e) 21 y 22-10-59.

Nº 4715 — Destilerías, Bodegas y Vinedos "José Coll" Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Sociedad Anónima: CONVOCATORIA

A pedido de numerosos accionistas se resuelve aplazar para el día 30 de Octubre de 1959 a horas 18, la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el día 30 de setiembre de 1959, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de "Ganancias y pérdidas" y Dictámen del Síndico correspondiente al 2º Ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º Renovación de los miembros del Directorio, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, por un nuevo periodo de 2 años y Elección del Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.
- 5º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Salta, 29 de setiembre de 1959.

Dr. Juan José Coll Presidente
Luis Bartoletti Secretario

e) 16 al 30[10]59

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
3000